



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES
DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE
ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES
DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS/ SISTEMA DINÁMICO DE
ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD**

TABLA DE CONTENIDO

LISTADO DE TABLAS	4
INTRODUCCIÓN	6
1. ATRIBUTOS DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN APLICADOS PARA EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CIBERSEGURIDAD	7
2. INFORMACIÓN GENERAL	9
2.1. OBJETO.....	9
2.1.1. Alcance del objeto del AMP/SDA	10
2.2. COBERTURA DEL ACUERDO MARCO	10
2.3. PLAZO Y VIGENCIA DEL AMP/SDA	11
2.4. VALOR ESTIMADO DEL AMP/SDA.....	13
2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES.....	13
2.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	14
2.7. FINALIDAD DE LOS AMP/SDA.....	15
2.7.1. Nociones generales de los AMP/SDA	15
2.7.1.1. ¿Qué es un Acuerdo Marco de Precios?	16
2.7.1.2. ¿Cómo se adjudica un Acuerdo Marco de Precios?.....	17
2.7.1.3. ¿Cómo operan los Acuerdos Marco de Precios una vez adjudicados?.....	18
2.8. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS	19
2.9. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.....	19
2.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – FORMATO 2.....	20
2.11. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	20
2.12. COMUNICACIONES.....	21
2.13. IDIOMA	22
2.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	22
2.15. DEFINICIONES – ANEXO 1	23
2.16. INFORMACIÓN INEXACTA.....	23
2.17. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES POR LA INFORMACIÓN	24
2.18. INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL	24
2.19. CONVERSIÓN A SALARIOS.....	25
2.20. CONFLICTOS DE INTERESES	26
2.21. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES	27
2.22. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES	28
2.23. CAUSALES DE RECHAZO	30
2.24. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	33



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES
DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE
ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD**

2.25.	NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	33
2.26.	RETIRO DE LA OFERTA	34
2.27.	CRONOGRAMA DEL PROCESO	34
2.28.	CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.....	34
3.	DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	35
3.1.	CONDICIONES DE SEGMENTACIÓN	35
3.2.	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS	37
3.3.	TIEMPOS DE ENTREGA.....	37
3.4.	CANTIDAD INDICATIVA DEL BIEN O SERVICIO	39
3.5.	MODALIDAD DE EJECUCIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	39
3.6.	OPERACIÓN PRINCIPAL DEL AMP/SDA.....	40
3.7.	OPERACIÓN SECUNDARIA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS	42
3.8.	PARTES DEL AMP/SDA.....	43
3.9.	CATÁLOGO.....	44
3.10.	TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO -TVEC-	44
3.11.	ADMINISTRACIÓN DEL AMP/SDA.....	45
4.	ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	46
4.1.	AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.....	48
4.2.	FOMENTO PARA LAS MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Y OTROS ASPECTOS.	48
4.2.1.	<i>Mipymes</i>	<i>48</i>
4.2.2.	<i>Emprendimientos y empresas de mujeres.</i>	<i>49</i>
4.2.3.	<i>Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección.</i>	<i>53</i>
4.3.	OFERTAS PARCIALES	54
4.4.	INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.....	54
5.	REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN	55
5.1.	CAPACIDAD JURÍDICA	56
5.1.1.	<i>Carta de Presentación de la Oferta – Formato 1</i>	<i>57</i>
5.1.2.	<i>Compromiso Anticorrupción – Formato 2</i>	<i>58</i>
5.1.3.	<i>Certificado de Existencia y Representación Legal</i>	<i>58</i>
5.1.4.	<i>Registro de Matrícula Mercantil – (En caso de aplicar)</i>	<i>60</i>
5.1.5.	<i>Cédula de Ciudadanía.....</i>	<i>60</i>
5.1.6.	<i>Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).....</i>	<i>60</i>
5.1.7.	<i>Excepción Registro Único de Proponentes – RUP</i>	<i>61</i>
5.1.8.	<i>Consortios o Uniones Temporales – Formato 4 y Formato 5</i>	<i>62</i>
5.1.9.	<i>Garantía de Seriedad de la Oferta.....</i>	<i>62</i>



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

5.1.10.	Certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas) – Formato 6.....	64
5.1.11.	Declaración Juramentada de Pagos Correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Naturales) – Formato 7.....	64
5.1.12.	Verificación de la Condición de Mipyme (Aplica para la verificación de criterios de desempate)	65
5.1.13.	Verificación Inexistencia Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios	65
5.1.14.	Verificación del Pago de Multas por Infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia	65
5.1.15.	Consulta Certificado REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos	66
5.1.16.	Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras	66
5.2.	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	68
5.2.1.	Capacidad Financiera.....	68
5.2.2.	Capacidad Organizacional.....	69
5.3.	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	70
5.3.1.	Requisitos de Acreditación de la Experiencia – Formato 8	74
5.3.2.	Acreditación de la Experiencia mediante el Registro Único de Proponentes -RUP-	75
5.3.3.	Acreditación de la Experiencia para Proponentes exceptuados del Registro Único de Proponentes -RUP-.....	76
5.4.	REQUISITO MÍNIMO TÉCNICO	77
5.5.	INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y/O SOCIALES.....	82
5.6.	REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES	84
5.6.1.	MiPymes.....	84
5.6.2.	Emprendimientos y empresas de mujeres.....	85
6.	CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	89
7.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	90
7.1.	FACTOR ECONÓMICO (OFERTA ECONÓMICA) – FORMATO 10.....	90
7.2.	FACTOR TÉCNICO ADICIONAL	92
7.2.1.	Factor Técnico No. 1 Plan de Formación y Capacitación (5 puntos)	92
7.2.2.	Factor Técnico No. 2 Aseguramiento independiente de controles de seguridad y operación del servicio (10 puntos).....	92
7.2.3.	Factor Técnico No. 3 Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio (BCMS) o marco equivalente (10 Puntos).....	94
7.2.4.	Factor Técnico No. 4 Asegurar que los servicios de TI se entreguen de forma eficiente, controlada y alineada al negocio, garantizando calidad y mejora continua. (5 Puntos).....	95
7.3.	PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL – FORMATO 9	96



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES
DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE
ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD**

7.3.1.	Forma de asignación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional.....	98
7.3.1.1.	Promoción de Servicios Nacionales – 20 puntos	98
7.3.1.2.	Trato Nacional o Acuerdo Comercial – 20 puntos.....	99
7.3.1.3.	Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros – 5 puntos.....	99
7.4.	INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD – FORMATO 9 ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
7.5.	PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYMES.....	100
7.6.	PUNTAJE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES – FORMATO 14 100	
7.7.	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	101
8.	ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL	102
9.	ADJUDICACIÓN.....	103
9.1.	REGLA DE ADJUDICACIÓN	103
9.2.	DESEMPATE	104
10.	RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO MARCO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.....	114
10.1.	AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES ...	115
11.	GARANTÍAS.....	115
11.1.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	115
11.2.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	117
11.2.1.	Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente.....	117
11.2.2.	Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras	118
12.	MINUTA	119
13.	LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS	119
13.1.	ANEXOS.....	119
13.2.	FORMATOS	120
13.3.	MATRICES	120

Listado de Tablas

Tabla 1 - Procesos en SECOP para la adquisición de Ciberseguridad (2023-2025).....	13
Tabla 2 – Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)	14
Tabla 3 – Segmentos del AMP/SDA.....	36
Tabla 4 – Zonas y Tiempos de Entrega.....	38
Tabla 5 - Valor de la garantía de la seriedad de la oferta.....	63



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES
DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE
ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD**

Tabla 6 – Indicadores de Capacidad Financiera.....	68
Tabla 7 – Indicadores de Capacidad Organizacional.....	69
Tabla 8 - Experiencia requerida por cada Segmento.....	71
Tabla 9 - Requisitos Mínimos Técnicos.....	78
Tabla 10 - Garantía de Seriedad de la Oferta exigida en el AMP/SDA.....	84
Tabla 11 - Garantía de Seriedad de la Oferta para MiPymes	84
Tabla 12 - Garantía de Seriedad de la Oferta para emprendimientos y empresas de mujeres.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 13 – Factores de ponderación	90
Tabla 14 - Puntaje para estimular la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	97
Tabla 15 – Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de selección	102
Tabla 16 - Número máximo de Proponentes adjudicados - Segmentos uno (1) al seis (6)	103
Tabla 17 - Número máximo de Proponentes adjudicados – Segmentos siete (7) y ocho (8).....	103
Tabla 18 - Valor de la garantía de la seriedad de la oferta	116
Tabla 19 – Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente	117
Tabla 20 – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras.....	118



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

Señor Proponente y/o interesado recuerde que para el presente proceso de contratación el Registro Único de Proponentes debe encontrarse en firme para proponentes singulares y miembros de las figuras asociativas antes de la fecha de cierre so pena de rechazo de la Oferta de acuerdo con el numeral 5 del presente documento¹.

INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en adelante la entidad o Colombia Compra Eficiente (CCE por sus siglas), pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección de proveedores que se vincularán al Acuerdo Marco de Precios que resulte del presente proceso licitatorio.

Colombia Compra Eficiente no requiere del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para suscribir un acuerdo marco de precios pues no ejecuta gasto público con su suscripción.

Al ser la primera generación de un Acuerdo Marco de Precios, el valor de las contrataciones realizadas por las diferentes entidades estatales a través del sistema electrónico de contratación pública -SECOP I y II- representa el valor estimado de las contrataciones realizadas asociadas con los bienes y/o servicios de que trata el presente proceso de contratación, el cual se encuentra en detalle en el estudio de las condiciones económicas del sector.

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de "*Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda*"² y en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP-.

¹ Esto de acuerdo con el [Concepto C-240 del 26 de mayo 2021](#), así como los Conceptos C-476, C-505, C533, C-745 de 2021 por parte de la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

² Numeral 7 del artículo 3 del Decreto-Ley 4170 de 2011.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

La selección de los proveedores se realizará a través del proceso de contratación **CCENEG-094-01-AMP-2026**.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, podrán realizar las recomendaciones que consideren pertinentes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. ATRIBUTOS DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN APLICADOS PARA EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CIBERSEGURIDAD

De acuerdo con los nuevos atributos para los mecanismos de agregación relacionados con los Sistema Dinámicos de Adquisiciones, el presente Acuerdo Marco de precios de Ciberseguridad (AMP/SDA) en su primera generación operará con atributos dinámicos que otorgarán el dinamismo requerido a este Mecanismo de Agregación así:

1. Ventanas de ingreso y de salida.

Permite el ingreso y salida de proveedores durante el plazo de ejecución del AMP/SDA. Para efectos del presente AMP/SDA, la Agencia podrá aperturar una ventana de ingreso por cada vigencia fiscal o cuando Colombia Compra Eficiente lo estime conveniente, de acuerdo con el plazo del Acuerdo Marco de Precios de Ciberseguridad, contados a partir de la puesta en funcionamiento del AMP/SDA. Con el fin de que nuevos proveedores se adhieran al mecanismo se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones.

- Para el efecto, en cada ventana de ingreso la Agencia empleará la modalidad de selección de licitación pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 y siguientes de la Ley 1150 de 2007. Una vez agotado el procedimiento de ley, el listado de los nuevos proponentes adjudicatarios se realizará mediante la respectiva resolución de adjudicación.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

- Para el ingreso de nuevos proveedores en el marco de la apertura de las ventanas de ingreso, la Agencia evaluará las ofertas presentadas bajo las mismas condiciones establecidas para la convocatoria inicial o la respectiva ventana de ingreso, sin perjuicio de las modificaciones de los requisitos y/o actualizaciones periódicas que se efectúen durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios, consecuencia de la aplicación de los atributos asociados al SDA, caso en el cual, dichas condiciones solo aplicaran para las nuevas ventanas de ingreso, y no serán exigibles a los proveedores que ya se encuentran participando como proveedores en el AMP.
- Los Proponentes que no queden adjudicados, o nuevos interesados, podrán presentarse al AMP/SDA de Ciberseguridad durante el plazo de ejecución del Acuerdo mediante las ventanas de ingreso, cuya convocatoria será debidamente publicada en la plataforma SECOP II o la que haga sus veces, de conformidad con los plazos establecidos para la modalidad de selección de licitación pública.
- En el evento en que se adelante una adjudicación parcial del proceso, en razón a que un segmento se declare desierto, la Agencia podrá abrir ventanas de ingreso para que nuevos interesados se presenten y puedan ser adjudicados en los segmentos que se declararon desiertos.
- El ingreso de nuevos proveedores se formalizará mediante acto administrativo y el otro sí respecto del contrato inicial, cumplimiento de requisitos de ejecución previstos en el proceso de selección inicial y consecuentemente se actualizará la lista de proveedores del respectivo Mecanismo de Agregación de Demanda.
- Así mismo, en el marco de las ventanas de ingreso, los proveedores que así lo requieran podrán solicitar a la Agencia su retiro del respectivo mecanismo, de manera total o parcial, conforme a los términos y condiciones definidos en los Documentos del Proceso.
- Dicho retiro solo podrá solicitarse por los proponentes que hayan permanecido **al menos un (1) año** dentro del mecanismo y su efectividad estará condicionada a la culminación de la siguiente ventana de ingreso abierta por la Agencia. En todo caso, los proveedores que se

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

retiren deberán cumplir con las órdenes de compra vigentes hasta el término de ejecución establecido en la misma, por lo cual el proveedor, en caso de incumplimiento, puede ser objeto de la aplicación del procedimiento sancionatorio contractual.

- La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– garantizará la publicidad de la apertura de ventanas de ingreso a través del SECOP II o la plataforma que haga sus veces y demás medios que estime pertinentes durante toda la vigencia del mecanismo para la presentación de Ofertas por parte de Proponentes.

2. INFORMACIÓN GENERAL

El Acuerdo Marco de Precios con atributos de Sistema Dinámico de Adquisición (AMP/SDA) de Ciberseguridad busca:

- (i) Aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda del bien y/o servicio objeto del Acuerdo Marco de Precios de las Entidades Compradoras;
- (ii) Mejorar la eficiencia en la adquisición del bien y/o servicio al hacer un solo proceso de licitatorio;
- (iii) Garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición del bien y/o servicio durante la vigencia del AMP/SDA; y
- (iv) Contar con mayor pluralidad y competencia entre proveedores.

La adquisición de Ciberseguridad podrá adelantarse a través de los diferentes Segmentos dispuestos para el Sistema Dinámico de Adquisición, toda vez que dichos bienes son de común utilización y las actividades a desarrollar en ejecución de la operación secundaria pueden agregarse para obtener eficiencias en el Proceso de Contratación y mejorar la posición negociadora del Estado colombiano, dando de esta manera cumplimiento a lo indicado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

2.1. Objeto

El objeto del Proceso de Contratación corresponde a:



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

(i) Seleccionar a los proveedores de los bienes y servicios de Ciberseguridad; (ii) definir las condiciones para la contratación de los bienes y servicios de Ciberseguridad por parte de las Entidades Estatales que contraten bajo el amparo del AMP/SDA y (iii) las condiciones para el pago de los bienes y servicios de Ciberseguridad.

2.1.1. Alcance del objeto del AMP/SDA

El Acuerdo Marco de Precios de Ciberseguridad permitirá a las Entidades Estatales adquirir servicios especializados de ciberseguridad orientados a la protección de la información, los sistemas de información y la infraestructura tecnológica, bajo un enfoque de defensa en profundidad y gestión integral del riesgo digital.

El alcance del Acuerdo Marco comprende la contratación de servicios de ciberseguridad estructurados en segmentos funcionales, así como los servicios asociados a su implementación, operación, soporte, monitoreo y mejora continua. Las especificaciones técnicas, condiciones particulares y niveles de servicio de cada segmento se definirán en el Anexo Técnico del proceso.

2.2. Cobertura del AMP/SDA

El AMP/SDA de Ciberseguridad tendrá cobertura a nivel nacional.

La cobertura nacional del Acuerdo Marco permite atender de manera homogénea y oportuna las necesidades de las Entidades Compradoras, independientemente de su ubicación geográfica, nivel de gobierno o sector administrativo, garantizando el acceso a bienes y servicios de ciberseguridad bajo condiciones técnicas, jurídicas y económicas estandarizadas. En este sentido, el Acuerdo Marco se concibe como un mecanismo transversal que soporta tanto a entidades del nivel central como territorial, así como a aquellas que operan infraestructuras tecnológicas críticas o servicios digitales de alcance nacional o regional.

La prestación de los servicios de ciberseguridad amparados por el Acuerdo Marco no se encuentra limitada por criterios territoriales, en la medida en que estos pueden ser suministrados de forma remota, centralizada o distribuida, según la naturaleza del servicio y las necesidades particulares de cada Entidad Compradora. No obstante, cuando la ejecución del servicio requiera hardware o presencia en sitio, esta se realizará en las instalaciones definidas por la Entidad



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

Compradora dentro del territorio nacional, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco.

2.3. Plazo y vigencia del AMP/SDA

El plazo de ejecución del presente AMP/SDA iniciará desde la aprobación de la garantía de cumplimiento expedida a favor de CCE y comprenderá el término de puesta en funcionamiento y **DOS (2) AÑOS** más contados a partir de la publicación del **Aviso de Inicio de Operación** en la TVEC.

La vigencia comprenderá el plazo de ejecución junto con el término previsto para la liquidación de las Órdenes de Compra derivadas del presente AMP/SDA.

Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los proveedores y Colombia Compra Eficiente. En el evento que no exista interés en prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará en la fecha inicialmente establecida de manera total o parcial para los Segmentos donde no se evidencie dicho interés.

Para los Segmentos uno (1) al seis (6), si mínimo **DOS (2)** Proveedores por cada Fabricante aceptan la prórroga del Acuerdo Marco, será procedente la verificación de la viabilidad de la misma; si no se garantiza dicha situación, Colombia Compra Eficiente podrá desistir de prorrogar el Acuerdo Marco o prorrogar los Segmentos donde exista competencia. De igual forma, no podrá prorrogarse el Segmento del Acuerdo Marco si únicamente hay un Fabricante en dicho Segmento.

Para los Segmentos siete (7) y ocho (8) si mínimo **DOS (2)** Proveedores por cada Segmento aceptan la prórroga del Acuerdo Marco, será procedente la verificación de la viabilidad de la misma; si no se garantiza dicha situación, Colombia Compra Eficiente podrá desistir de prorrogar el Acuerdo Marco.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada uno de los Segmentos del Acuerdo Marco si menos de **DOS (2)** de los Proveedores de dichos Segmentos no están en capacidad de suministrar los bienes y servicios definidos. Para el Caso de los Segmentos uno (1) al seis (6), aplicará lo mencionado anteriormente si existen menos de **DOS (2)** Proveedores por cada Fabricante.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE mantendrá abierto el AMP/SDA durante el plazo de ejecución de este, para que los interesados puedan presentar oferta para ingresar y convertirse en proveedores del Acuerdo. Proceso que se sujetará al cronograma publicado para la respectiva ventana de ingreso.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de duración del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra.

Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un término superior al del plazo de operación del Acuerdo Marco siempre que el proveedor haya ampliado la vigencia y valor de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y **UN (1) AÑO** más, de conformidad con el numeral de garantías y respetando lo detallado en la normativa presupuestal. Lo anterior, en la medida en que su disponibilidad presupuestal y vigencias futuras lo permita.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de servicios con un plazo adicional al plazo de ejecución del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Puesta en funcionamiento en la TVEC: Para todos los efectos se entenderá como puesta en funcionamiento en la TVEC cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- (i) Se encuentren disponibles para su uso (desarrolladas y puestas a disposición) las herramientas necesarias para que las entidades compradoras puedan realizar las compras a través del AMP/SDA en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- (ii) Se encuentren a disposición de las partes los documentos y guías que explican el funcionamiento del AMP/SDA, y puedan ser consultados en el minisito.
- (iii) Se hayan efectuado por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE las respectivas capacitaciones a los proveedores que ingresan en el AMP/SDA.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

2.4. Valor estimado del AMP/SDA

Teniendo en cuenta que los Mecanismos de Agregación de Demanda no tienen por objeto adquirir un bien o servicio, sino el de fijar los términos y condiciones de oferta para la adquisición de bienes y servicios por parte de las entidades estatales, se concluye que la celebración del presente AMP/SDA no genera erogación ni compromiso presupuestal a Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, el presente proceso de selección tiene un valor de **CERO PESOS \$ 0,00 COP**, en cuanto a la Operación Principal desarrollada por la Agencia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE para estimar el valor del AMP/SDA tuvo en cuenta la siguiente información:

Tabla 1 - Procesos en SECOP para la adquisición de Ciberseguridad (2023-2025)

No.	Plataforma SECOP	Cantidad de Procesos	Valor de los contratos (COP)
1	SECOP I	30	\$ 4.584.944.878
2	SECOP II	209	\$375.893.157.551
Total		239	\$380.478.102.429

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Desde enero de 2023 hasta octubre de 2025, las Entidades Compradoras han suscrito contratos relacionados con la adquisición de bienes y servicios de Conectividad, los cuales ascienden a \$380 mil millones de pesos.

Con base en lo anterior, Colombia Compra Eficiente una vez analizado el mercado de Ciberseguridad que se puede ofertar a través del AMP/SDA, las Políticas Gubernamentales y las destinaciones presupuestales que se proyectan, esta Agencia determinó que el valor estimado a transar a través del Acuerdo Marco corresponde a **\$300 MIL MILLONES DE PESOS**.

2.5. Modalidad de selección de los proveedores

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- diseñará y organizará los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda con base en el análisis del sector y usando la modalidad de selección que corresponda.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

Así pues, del análisis del sector realizado en la etapa de planeación correspondiente, Colombia Compra Eficiente identificó que el objeto a contratar a través del presente proceso de selección no tiene una disposición normativa específica que requiera la aplicación de una modalidad de selección en los términos contemplados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En ese sentido, al no existir norma que exprese la modalidad de contratación para seleccionar los proveedores para un mecanismo de agregación de demanda, la escogencia de los mismos se realizará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública por ser esta la regla general, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el Título 1, Artículo 2, Numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.1.2.1.1. 2.2.1.1.2.1.2., 2.2.1.1.2.1.3. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los Proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 2294 de 2023, el presente proceso y el Acuerdo Marco de Precios que surja del mismo, pueden ser objeto de aplicación de los atributos del Sistema Dinámico de Adquisición, de conformidad con la reglamentación que expida sobre la materia la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

2.6. Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC)

El Acuerdo Marco objeto de la presente selección, se encuentra en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:

Tabla 2 – Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Código	Segmento	Familia	Clase
43222500	Difusión de tecnologías de la información y las Comunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia de voz y de datos	Equipos de Seguridad de la red
43222600	Difusión de tecnologías de la información y las Comunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia de voz y de datos	Equipos de servicio de red



**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES
DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE
ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD**

43231500	Difusión de tecnologías de la información y las Comunicaciones	Software	Software funcional de empresa
43233000	Difusión de tecnologías de la información y las Comunicaciones	Software	Software de entorno corporativo
43233200	Difusión de tecnologías de la información y las Comunicaciones	Software	Software de Seguridad y Protección
43233400	Difusión de tecnologías de la información y las Comunicaciones	Software	Software de controladores de dispositivos y utilidades
43233500	Difusión de tecnologías de la información y las Comunicaciones	Software	Software de intercambio de información
43233700	Difusión de tecnologías de la información y las Comunicaciones	Software	Software de manejo de sistemas de empresas
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría y gestión	Gerencia de proyectos
81111500	Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de Hardware y Software
81111700	Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología	Servicios informáticos	Sistemas de manejo de información
81111800	Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81111900	Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología	Servicios informáticos	Sistemas de recuperación de información
81112200	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software
81161500	Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología	Entrega de servicios de tecnología de la información	Servicios de administración de accesos

Fuente: Colombia Compra Eficiente

2.7. Finalidad de los AMP/SDA

El Acuerdo Marco de Precios con atributos de Sistema Dinámico de Adquisición (AMP/SDA) de Ciberseguridad busca:

- (i) Aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda del bien y/o servicio objeto del Acuerdo Marco de Precios de las Entidades Compradoras;
- (ii) Mejorar la eficiencia en la adquisición del bien y/o servicio al hacer un solo proceso de licitatorio;
- (iii) Garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición del bien y/o servicio durante la vigencia del AMP/SDA; y
- (iv) Contar con mayor pluralidad y competencia entre proveedores.

2.7.1. Nociones generales de los AMP/SDA

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

Con la finalidad de lograr un mejor entendimiento de los interesados en el futuro Mecanismo de Agregación de Demanda, se presenta a modo explicativo esta sección en la cual se brindan las nociones generales.

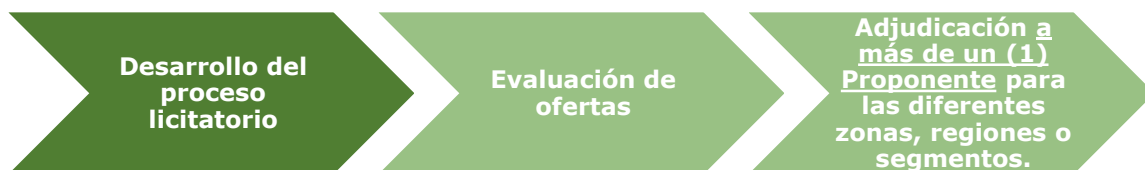
Los Mecanismos de Agregación de Demanda pueden adjudicarse a través de un proceso de licitación pública, el cual es publicado a través de la plataforma SECOP II.

Para conocer más sobre la forma de registro y utilización del SECOP II, podrá ser consultada la sección de registro de proveedores y términos de utilización del mismo en el siguiente link:
<https://operaciones.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores>

En los procesos de licitación convencionales de las entidades estatales se tiene:



Sin embargo, para los Mecanismos de Agregación de Demanda se tiene:



2.7.1.1. ¿Qué es un Acuerdo Marco de Precios?

El Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación, 1082 de 2015, define los acuerdos marco de precios de la siguiente manera:

"Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones. (...)

Acuerdo Marco de Precios: Es un contrato con vigencia determinada, celebrado entre (i) Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, y (ii) uno o más proveedores, mediante el cual se seleccionan a los proveedores y se regulan los



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

términos y condiciones para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes o no uniformes de común utilización.” (Negrilla y subraya fuera de texto)

De lo anterior se puede inferir que los acuerdos marco de precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios con el fin de:

- Producir economías de escala.
- Incrementar el poder de negociación del Estado.
- Compartir costos y conocimiento.

Para saber más en detalle sobre los Acuerdos Marco consulta la [Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios](#).

2.7.1.2. ¿Cómo se adjudica un Acuerdo Marco de Precios?

El artículo 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015 establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública y celebrar los Acuerdos Marco de Precios.

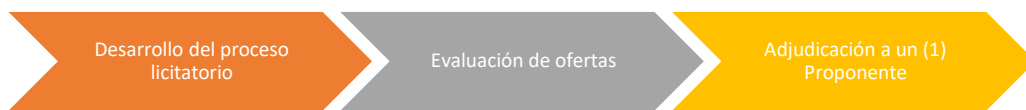
El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación.” (Negrilla y subraya fuera de texto).

Es decir, a través de un proceso de licitación pública se realiza la adjudicación de los proveedores (más de uno (1)) que se vincularán al Acuerdo Marco, estableciendo condiciones para un proceso de licitación en los términos definidos en el Decreto 1082 de 2015 para tal fin, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

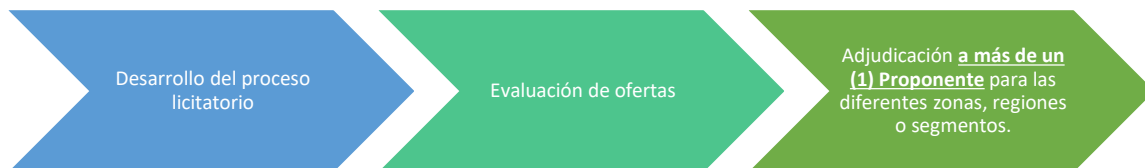
PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

Para conocer más sobre la forma de registro y utilización del SECOP II, podrá ser consultada la sección de registro de proveedores y términos de utilización del mismo en el siguiente link:
<https://operaciones.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores>

En los procesos de licitación convencionales de las entidades estatales se tiene:



Sin embargo, para los Acuerdos Marco se tiene:



2.7.1.3. ¿Cómo operan los Acuerdos Marco de Precios una vez adjudicados?

El presente Acuerdo Marco de Precios tendrá los atributos dinámicos de Adquisición que se relacionaron en la sección introductoria del presente documento. Asimismo, los Acuerdos Marco de Precios se dividen en dos etapas:

Operación Principal	Operación Secundaria
•Corresponde al desarrollo de la Licitación Pública. •Adjudicación del Acuerdo Marco.	•Ejecución del Acuerdo Marco •Colocación de las órdenes de compra. •Vinculación de las Entidades Estatales y establecimiento de sus necesidades puntuales.

Por lo tanto, en la Operación Secundaria, o ejecución del Acuerdo Marco de Precios, son creados los proveedores adjudicatarios del Acuerdo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, capacitados y con un usuario y contraseña para acceder a la misma.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

Las Entidades Estatales posteriormente diligencian el formulario (simulador) mediante el cual se generará una *solicitud de cotización* a las cuales se invitará a participar a los proveedores que se encuentren adjudicados en esa celda.

Una celda, según cada acuerdo, corresponde a un bien o servicio particular, o una región, por ejemplo:



2.8. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en (i) el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y (ii) la Ley 850 de 2003 "*Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas*", Colombia Compra Eficiente invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Acuerdo Marco, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

2.9. Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, creada mediante el Decreto 4637 de 2011 y el Decreto 672 de 2017 que reestructuró el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se consignaron diferentes funciones para la Secretaría de Transparencia, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente de la República en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y de los contratos que forman parte de este, el Proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes exigen.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

En el caso en que Colombia Compra Eficiente observe hechos constitutivos de corrupción por parte de un Proponente durante el proceso de contratación, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá **RECHAZAR** la respectiva oferta ante la existencia de evidencia del acto de corrupción y dará traslado a la entidad competente para adelantar las actuaciones legales del caso.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley.

2.10. Compromiso Anticorrupción – Formato 2

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Formato 2**, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- del Proceso de Contratación **CCENEG-094-01-AMP-2026** al presentar su Oferta.

Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Acuerdo Marco si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del Acuerdo Marco, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento. Si el Acuerdo Marco es terminado anticipadamente, el Proveedor deberá continuar con la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes y las mismas seguirán rigiéndose por el Acuerdo Marco, salvo que la normativa prevea un tratamiento distinto.

2.11. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de licitación del Acuerdo Marco, son a cargo de los interesados y Proponentes del mismo.

2.12. Comunicaciones

Las comunicaciones enviadas por los Proponentes relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través de la plataforma del SECOP II. Los interesados en el Proceso de Contratación bien sean Entidades Estatales o Proponentes, deben relacionar sus observaciones a los Documentos del Proceso a través del **Formato 0** mediante la plataforma SECOP II.

Todas las comunicaciones entre la Entidad y los interesados en el proceso de contratación deben realizarse a través del SECOP II. Para la presentación de ofertas, presentación de observaciones y subsanaciones deberá seguir los instructivos en cada caso disponibles en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores> y cargarlas en línea, es decir, directamente en la plataforma en línea de SECOP II, ingresando al proceso, con el lleno de los requisitos exigidos por Colombia Compra Eficiente con el fin de facilitar su estudio y con base en las especificaciones establecidas en los documentos del presente proceso.

Colombia Compra Eficiente por su parte enviará la correspondencia al correo registrado por el Interesado en la página del SECOP II, en caso de ser requerido, y a través de la opción de mensaje público en la plataforma.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la evaluación de las ofertas y la subsanación de requisitos, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en el tiempo establecido, con la identificación del proceso de contratación al que se refieren, del nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica individual o conjunta que la remite.

Los términos fijados en el presente Pliego de Condiciones se entenderán en días hábiles, salvo que se indique expresamente lo contrario, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 - Código de Régimen Político y Municipal.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

La correspondencia que Colombia Compra Eficiente requiera en físico, si es que así se solicita, debe ser entregada en la Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 17, Edificio Tequendama, Bogotá D.C., entre las 8:30 a.m. y las 4:30 p.m.

La comunicación debe contener:

1. El número del presente proceso de contratación.
2. Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
3. Identificación de los anexos presentados con la comunicación debidamente foliados.
4. Dirigida a la Subdirección de Negocios.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están detalladas en este documento.

Colombia Compra Eficiente responderá únicamente a través de la plataforma del SECOP II a las observaciones que sean presentadas, en caso tal que un interesado, Entidad o cualquier persona realice observaciones por fuera de la plataforma, se dará respuesta y trato como derecho de petición, bajo el principio de transparencia y publicidad.

2.13. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 381 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

2.14. Documentos otorgados en el exterior



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren ni apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

2.15. Definiciones – Anexo 1

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Anexo 1 - Definiciones. Los demás términos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

De igual forma, el artículo 29 del Código Civil establece: "*ARTÍCULO 29. <PALABRAS TÉCNICAS>. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.*", lo que conlleva a que se definan palabras que corresponden a modismos, es decir, una expresión que se usa dentro del ámbito informal, cuyo significado no puede ser deducido a partir de las palabras que lo componen, sino que es necesario conocer cuál es su significado, aunque a veces se puede deducir.

2.16. Información inexacta

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad para el otorgamiento de puntaje o la



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

habilitación de la oferta, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad enviará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario y rechazará la oferta.

2.17. Exclusión de responsabilidades por la información

La única información proveniente de Colombia Compra Eficiente que debe considerarse como base para la presentación de las Ofertas, es la contenida en los documentos del proceso que sean publicados en el portal de contratación <http://www.colombiacompra.gov.co/> dentro del Proceso de Contratación **CCENEG-094-01-AMP-2026** publicado en la plataforma del SECOP II.

Los Proponentes serán responsables por el manejo de la información que reciban de la Entidad Contratante y deberán respetar, con arreglo a la Constitución Política de Colombia y a la ley, las disposiciones sobre propiedad intelectual. El incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones contempladas en la ley.

Así mismo, los Proponentes serán responsables por la información que suministren a la entidad durante cualquier etapa del proceso.

Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho de verificar la información presentada por los Proponentes. Si la información suministrada por los Proponentes no puede ser verificada, es inexacta o la(s) persona(s) de contacto ya no labora en el lugar o por cualquier motivo Colombia Compra Eficiente no puede verificar la información, podrá, si no ha podido verificar la misma por otros medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información que el Proponente pretende acreditar.

2.18. Información reservada o confidencial

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser reveladas a los Proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto el informe de evaluación sea publicado.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

Si en los documentos presentados se incorpora información confidencial del Proponente o sus Miembros, de acuerdo con la ley colombiana, debe indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la Carta de Presentación de la Oferta, mencionando los archivos específicos considerados confidenciales y señalándose esta condición en el documento específico considerado confidencial.

En caso de calificar una información como confidencial, el Proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación. En caso tal que la justificación normativa, o la calidad del documento no sea considerado como confidencial, será marcado en la plataforma del SECOP II como un documento público.

Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, asesores con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. La Entidad Contratante, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

El Proponente al momento de cargar los documentos en la plataforma del SECOP II como parte de su Oferta, deberá marcar como confidencial únicamente el documento que ostenta dicha condición y anexarlo con las justificaciones legales o normativas que lo hacen confidencial, tal como fue indicado en la carta de presentación de la Oferta.

2.19. Conversión a salarios

El Proponente deberá relacionar en el Formato de Experiencia el valor ejecutado (incluido IVA) de cada contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de acuerdo con la fecha de terminación, según lo solicitado en el mencionado Formato.

Cuando el valor de la experiencia válida, expresada en SMMLV, no se pueda establecer de la información del RUP, Colombia Compra Eficiente verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la evaluación de este requisito.

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el Formato



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

de Experiencia el valor obtenido y su equivalencia a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a Pesos Colombianos utilizando para esta conversión la tabla serie de datos promedio anual de la serie empalmada de la tasa de cambio del Peso Colombiano frente al Dólar de los Estados Unidos de América (TRM) y el Certificado de Cambio correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República y/o la Superintendencia Financiera para el año correspondiente en el siguiente enlace:

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el Proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el Formato de Experiencia, se realizarán las correcciones de acuerdo con el procedimiento indicado en esta sección y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Para el caso de valores de contratos terminados en el año en curso, se convertirá a Pesos Colombianos utilizando para esta conversión la TRM vigente a la fecha de apertura del presente proceso de contratación.

2.20. Conflictos de Intereses

No podrán participar en el procedimiento de selección y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

se encuentren en situaciones de conflicto de interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

2.21. Aceptación de los Términos y Condiciones

La presentación de la Oferta comporta, para cada uno de los Proponentes y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades y modificaciones, las condiciones y requisitos establecidos tanto en el presente de Pliego de Condiciones como en las Adendas que se publiquen durante el desarrollo de la presente Licitación, y de los términos y condiciones del Acuerdo Marco que se suscribirá en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el Proponente y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto de la presente Licitación. Por lo tanto, la decisión de presentar o no Oferta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

Los Proponentes y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, al elaborar su Oferta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los Proponentes y de sus Miembros, en caso de Proponente Plural:

- Presentar su Oferta con estricta sujeción al Pliego de Condiciones, los Documentos del Proceso y la Ley, so pena de **RECHAZO** de esta.
- Presentar su Oferta basada en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual y empleando los formatos vigentes para tal fin que ha establecido la entidad.
- Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales, jurídicas, financieras, la distribución de riesgos y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la Oferta.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

- Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del Acuerdo Marco, según la asignación de costos prevista en el Pliego de Condiciones y en la Minuta del Acuerdo Marco, para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la Oferta.
- Informarse sobre los requisitos legales aplicables al Acuerdo Marco.
- La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada Proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad. La documentación que repose en Colombia Compra Eficiente no pretende incluir toda la información que un posible Proponente deba tener en consideración.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los Proponentes deberán hacer en la Carta de Presentación de su respectiva Oferta, con la sola presentación de la Oferta se considerará que los Proponentes y cada uno de sus Miembros -en caso de Proponente Plural-

- i. Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la Oferta.
- ii. Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su Oferta.

En consecuencia, el Proponente será responsable por (i) los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de contratación, (ii) tramitar los permisos, autorizaciones y licencias ante personas públicas o privadas y (iii) los documentos que se entreguen durante la ejecución del Acuerdo Marco.

2.22. Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo la totalidad de los puntos del pliego



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus Ofertas en los aspectos que otorgan puntaje o son considerados factor de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los **cinco (5) días hábiles** posteriores, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las Ofertas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

Sin embargo, no hay lugar para subsanar, aclarar, complementar o corregir la Oferta cuando:

- El Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas, para los fines del caso, la fecha de presentación de ofertas se tendrá en cuenta como el día hábil y la hora de cierre en la que fueron presentadas las ofertas.
- Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al Proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
- Cuando pretenda acreditar requisitos puntuables. En el evento en que un mismo requisito se haya establecido con carácter habilitante y al mismo



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

tiempo puntuable, el proponente solamente podrá subsanar lo referente al componente habilitante, sin que por ello se le otorguen puntos.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás Proponentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

2.23. Causales de rechazo

Colombia Compra Eficiente rechazará las Ofertas por las siguientes causas:

- A. En caso de que la Oferta no sea presentada a través del perfil de Unión Temporal o Consorcio en la plataforma, es decir, que sea presentada por alguno de sus integrantes.
- B. No cumplan con los requisitos habilitantes de que trata el numeral 5 del presente pliego de condiciones.
- C. Las Ofertas presentadas después del plazo establecido en el cronograma del proceso a través de la plataforma del SECOP II.
- D. Las Ofertas que no hayan cumplido durante el proceso de contratación con lo establecido en el compromiso anticorrupción.
- E. Presentación de Ofertas por un Proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.
- F. Cuando el Proponente o su representante legal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
- G. Cuando la Oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
- H. Cuando un proponente individual o un miembro de un proponente plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurre a este proceso de contratación a través de dicha sucursal.



**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES
DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE
ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD**

- I. Cuando para la mismo Segmento o Fabricante (cuando aplique) se presenten varias Ofertas por el mismo Proponente o integrante del Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera Oferta entregada a través de la plataforma del SECOP II.
- J. Cuando el representante legal del Proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la Oferta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
- K. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente, o no se presente a través de la plataforma del SECOP II, o no se cumpla con el protocolo de indisponibilidad de SECOP II debidamente soportado, o se remita por correo, correo electrónico, fax o radicada físicamente.
- L. Cuando formule una Oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del Proponentes a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del Proponentes y de su Oferta.
- M. Cuando para un mismo Segmento o Fabricante (cuando aplique), una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten Ofertas en forma separada, en este caso se rechazará la Oferta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con el cierre en la plataforma del SECOP II.
- N. Cuando se evidencie que la información presentada por el Proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento.



**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES
DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE
ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD**

- O. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.
- P. Cuando la Oferta no cumpla con la integridad del objeto y/o alcance de la presente Licitación.
- Q. Cuando la Oferta esté condicionada.
- R. La omisión de la Oferta económica o Factor Económico, la ausencia, omisión u ofrecimientos contradictorios, o no válidos económicamente de alguno de los elementos que hagan parte de la Oferta Económica.
- S. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural proponente no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. Sin embargo, serán válidos los objetos sociales generales como ejecutar cualquier actividad lícita.
- T. Omisión o falta de subsanación de declaración de situaciones de control. Se rechazará la oferta del proponente que no presente el **formato 17** diligenciado y firmado sobre existencia o no de situaciones de control en el plazo de tres (3) días calendario tras el cierre de presentación de ofertas, y/o no subsane la información requerida por la entidad dentro del término otorgado para la subsanación de las mismas.
- U. Se rechazará la oferta cuando, tras la verificación del **formato 17** y sus documentos soportes (registro mercantil, el RUP, o el documento que corresponda cuando el proponente no esté obligado a estar inscrito en el registro mercantil), se constate una situación de control entre proponentes que: (i) configure alguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; (ii) afecte pluralidad de oferentes o principios de libre competencia; o (iii) vulnere capacidad jurídica para contratar.
- V. Cuando el Proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

- W. La no entrega de la Garantía de Seriedad de la Oferta junto con la Oferta.
- X. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

2.24. Causales para declarar desierto el proceso de contratación

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten Ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir con las exigencias del pliego de condiciones.
- C. Cuando para un Segmento o Fabricante (cuando aplique) se declare desierto por las reglas de adjudicación definidas en el numeral 9.1.
- D. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- E. Lo contemple la ley.

2.25. Normas de interpretación del Pliego de Condiciones

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en femenino se entenderán en masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de días. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

- E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en el pliego de condiciones y los anexos o documentos adicionados a este por Colombia Compra Eficiente, primará lo señalado en el pliego de condiciones.
- F. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en el pliego de condiciones.
- G. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- I. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

2.26. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla. Para ello el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "*Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II*". Cabe aclarar que una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los Proponentes la opción del retiro de ofertas.

Si la Oferta es retirada después del cierre del proceso de contratación, la entidad debe siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

2.27. Cronograma del Proceso

El cronograma para los fines del desarrollo del presente proceso de contratación será el indicado en la plataforma del SECOP II y sus adendas.

2.28. Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente

El Proponente debe conocer, aceptar y cumplir con el código de integridad de Colombia Compra Eficiente que está a disposición en:

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

3. DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO

En el presente numeral se detallan las condiciones y descripción del acuerdo marco que se pretende celebrar producto del presente proceso de contratación.

3.1. Condiciones de Segmentación

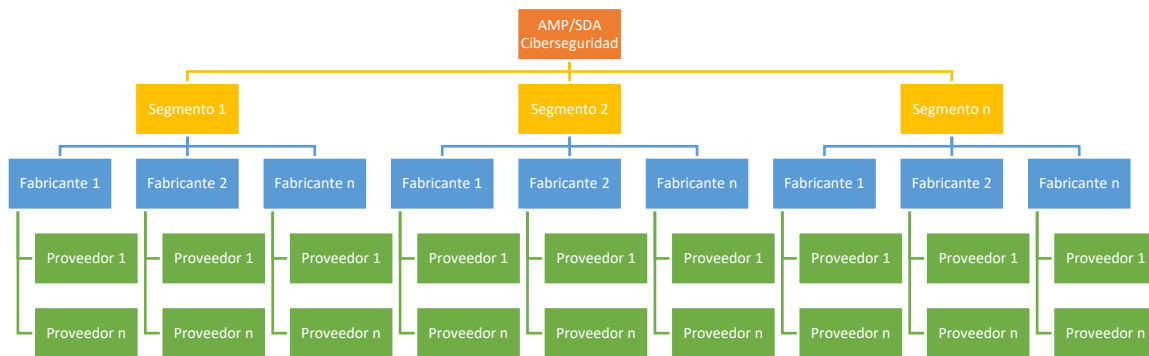
El AMP/SDA de Ciberseguridad estará conformado por ocho (8) segmentos, los segmentos uno (1) al seis (6) se irán conformando con los Distribuidores Autorizados o Partner de cada fabricante, los Segmentos siete (7) y ocho (8) se conformarán con los proveedores que resulten adjudicados.

NOTA 1: Los Catálogos de los Fabricantes de los Segmentos Uno (1) al Seis (6) serán habilitados únicamente si existen al menos **DOS (2) PROVEEDORES ADJUDICADOS POR FABRICANTE.**

Gráfica 1 – Condiciones de Segmentación Segmentos uno (1) al seis (6)



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD



El AMP/SDA de Ciberseguridad se estructura bajo un esquema de segmentación funcional previamente definido, el cual responde a las características del mercado, a las necesidades recurrentes de las Entidades Estatales y a un enfoque integral de defensa en profundidad para la protección de la información, los sistemas de información y la infraestructura tecnológica del Estado.

La segmentación tiene como objetivo agrupar los bienes y servicios de ciberseguridad en segmentos técnicos homogéneos, atendiendo criterios objetivos relacionados con su función, naturaleza tecnológica, modalidad de prestación y capacidades requeridas. Esta estructura permite facilitar la participación de proveedores especializados, promover la concurrencia y la competencia efectiva, y garantizar la estandarización de requisitos mínimos y condiciones de operación dentro del Acuerdo Marco.

Tabla 3 – Segmentos del AMP/SDA

Segmento	Descripción	Productos
Uno (1)	Seguridad de Infraestructura y Red	Firewalls de nueva generación (NGFW)
		IPS/IDS – Sistemas de prevención/detección de intrusiones
		WAF / Web Application Firewall



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

		Anti-DDoS / Mitigación Distribuida
		Proxy / Secure Web Gateway / SD-WAN Seguro
		EPP / EDR / XDR
Dos (2)	Seguridad de Endpoints y Dispositivos	MDM / MAM / Gestión de dispositivos móviles
		Control de periféricos y cifrado de disco
Tres (3)	Gestión de Identidades y Accesos (IAM/PAM)	MFA / SSO / Federación de identidades
		PAM / Accesos privilegiados / IGA
Cuatro (4)	Protección de Datos y Continuidad	DLP / Prevención de fuga de datos
		Backup / DRP / BCP / Cifrado
Cinco (5)	Seguridad en la Nube y Aplicaciones	CSPM / CWPP / CNAPP / CASB / SASE / ZTNA
		DevSecOps / Seguridad en ciclo de desarrollo
		CDN / Protección web / API Security
Seis (6)	Monitoreo, Orquestación y Automatización	SIEM / SOAR / Threat Intelligence / BAS
Siete (7)	Servicios Gestionados y Operaciones de Seguridad	SOC-as-a-Service / MDR / DFIR / Threat Hunting / CNOC
Ocho (8)	Consultoría y Gobierno en Ciberseguridad	Auditorías, Pentesting, Red Teaming, ISO 27001, NIST, MSPI

Fuente: Colombia Compra Eficiente

3.2. Especificaciones Mínimas Técnicas

Los proveedores se obligan cumplir con todas las condiciones técnicas establecidas por Colombia Compra Eficiente en los **Anexos Técnicos, Fichas Técnicas y Especificaciones**.

3.3. Tiempos de entrega

Para los Segmentos Uno (1) al Seis (6), los tiempos de entrega no podrán superar los 20 días calendario los cuales serán contados a partir de la colocación de la Orden de Compra.

Para los Segmentos Siete (7) y Ocho (8), los tiempos de entrega no podrán superar los 60 días calendario los cuales serán contados a partir de la colocación de la Orden de Compra.

El tiempo de entrega asociado al Hardware, dependerá de la zona de entrega.

El proveedor debe garantizar la entrega del bien de acuerdo con la Tabla de Zonas de Entrega y conforme a las condiciones establecidas en los anexos técnicos y demás documentos del proceso.

La entrega de los bienes adquiridos en compraventa o en alquiler se realiza conforme a la codificación de la División Político-Administrativa de Colombia -



**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES
DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE
ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD**

DIVIPOLA- en (i) cabeceras municipales, (ii) centros poblados y (iii) áreas no municipalizadas del DANE, tal como se muestra a continuación y de conformidad con el Anexo 4 - Zonas DIVIPOLA DANE 2021.

Tabla 4 – Zonas y Tiempos de Entrega

Zonas	Unidades del Territorio Nacional	Tiempos Máximos Compra	Tiempos Máximos Alquiler
Zona 1 - Fácil Acceso	Bogotá D.C., Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera, Soacha, Sibaté, Tocancipá, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Cogua. Nemocón, Gachancipá, Bojacá, Madrid, Funza, Cajicá, Medellín, Caldas, La Estrella, Itagüí, Sabaneta, Bello, Copacabana, Girardota, Barbosa, Envigado, Cartagena. Turbaco, Arjona, Turbana, Santa Rosa, Santa Catalina, Clemencia, María La Baja, Mahates, San Estanislao, Villanueva, Barranquilla, Soledad, Galapa. Puerto Colombia, Malambo, Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta, Cali, Palmira, Yumbo. Jamundí, Florida, Pradera, Candelaria, Dagua, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Villa Rica.	40 días calendario	30 días calendario
Zona 2 - Medio Acceso	Cabeceras municipales no contempladas en la Zona 1 y Centros Poblados	45 días calendario	30 días calendario
Zona 3 - Difícil Acceso	Corregimientos municipales, Caseríos, Inspecciones de policía, Inspecciones de policía departamentales e inspecciones de policía municipales.	50 días calendario	30 días calendario

Fuente: Colombia Compra Eficiente _ DIVIPOLA

Colombia Compra Eficiente aclara que, para los servicios profesionales, el tiempo obedecerá al tiempo que cuente el proveedor al cual es colocada la Orden de Compra para demostrar la idoneidad del profesional adquirido mediante la entrega de la hoja de vida y los respectivos soportes al supervisor de la Orden de Compra generada por parte de la entidad estatal. Sin embargo, este tiempo no podrá ser superior a diez (10) días calendario posterior a la colocación de la Orden de Compra.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

3.4. Cantidad Indicativa del Bien o Servicio

La cantidad efectiva de bienes y servicios que se adquieran durante la vigencia del Acuerdo Marco dependerá de las necesidades particulares de cada Entidad Compradora, su planeación institucional, disponibilidad presupuestal y el nivel de madurez tecnológica, y será definida de manera específica en las Órdenes de Compra que se generen en la operación secundaria a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

Teniendo en cuenta el carácter transversal y recurrente de las necesidades de ciberseguridad en las Entidades Estatales, así como la diversidad de segmentos que conforman el Acuerdo Marco, no es posible establecer cantidades fijas o predeterminadas para los bienes y servicios objeto del Acuerdo Marco. En consecuencia, las Entidades Compradoras podrán adquirir, de manera independiente o combinada, los bienes y servicios requeridos en cada segmento, conforme a las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco y en el Anexo Técnico.

La información histórica de contratación analizada en el Estudio del Sector, proveniente del SECOP I y II, se utiliza exclusivamente como referente para la estimación del valor del Acuerdo Marco, y no constituye una obligación mínima ni máxima de compra para las Entidades Compradoras.

3.5. Modalidad de Ejecución en la Ejecución del Acuerdo Marco

La Entidad Compradora adquiere los servicios profesionales ya sea por día o por mes dependiendo de la necesidad planteada, para ello la entidad al momento de realizar el RFI (Solicitud de información), deberá indicar qué servicios necesita que preste el profesional de acuerdo con cada uno de los Roles definidos en el Acuerdo Marco. De igual forma, en el RFI la Entidad Compradora debe indicar cuál es su necesidad a satisfacer para que los Proveedores puedan identificar y ofrecer diferentes tipos de soluciones.

Los proveedores adjudicados deberán responder a dicho RFI con un estimado de cantidad de profesionales que pueden llegar a satisfacer esa necesidad, así como la cantidad de días de cada uno de los profesionales requeridos para dar el respectivo cumplimiento, posteriormente, la entidad realizará el evento de



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

cotización indicando la cantidad y tipo de profesionales solicitados, así como la cantidad de días de dicho profesional. Los servicios serán facturados una vez sea efectivamente prestado.

La modalidad de ejecución de los servicios será de manera mensual mediante la cual el proveedor realizará un cobro mensual por la prestación de la solución ya sea de hardware o de software. Dentro del valor mensual se encuentran contemplados todos los costos asociados al correcto funcionamiento de la herramienta según sea el alcance de la misma en ambientes físicos o virtualizados.

3.6. Operación Principal del AMP/SDA

Entiéndase como Operación Principal, la etapa correspondiente al proceso de selección de los proveedores que se vincularán al futuro Acuerdo Marco de Precios, es decir, el desarrollo del proceso licitatorio que cumpla con las disposiciones legales en cuanto al Estatuto General de la Contratación, cuyo resultado será la adjudicación y suscripción del Acuerdo Marco de Precios.

En esta etapa, Colombia Compra Eficiente diseña y organiza el Acuerdo Marco de Precios y establece aquellos requisitos de carácter técnico, jurídico y financiero que deben cumplir los proveedores que formarán parte del AMP/SDA y los plasma en los documentos correspondientes a la etapa de planeación.

Al incorporar atributos del Sistema Dinámico de Adquisición se establecen condiciones de ingreso para nuevos proveedores mediante un procedimiento de ventanas durante el plazo de ejecución del acuerdo.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

Gráfica 2 - Esquema de ventanas de ingreso



A continuación, se destacan las siguientes actividades que se desarrollan en la Operación Principal:

1. Publicación del proceso de selección en la plataforma SECOP por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
2. Presentación de las ofertas; los proveedores interesados en formar parte del AMP/SDA, deberán aportar la documentación solicitada en los documentos del proceso.
3. Colombia Compra Eficiente adelantará la evaluación de las ofertas y publicará el resultado en el respectivo informe preliminar de evaluación, y se dará traslado de este para que los interesados presenten observaciones y realicen las subsanaciones a que haya lugar.
4. Colombia Compra Eficiente posterior a la publicación del informe final de evaluación del AMP/SDA, realizará la respectiva Audiencia de Adjudicación y publicará la resolución de adjudicación con los Proponentes seleccionados en el proceso.
5. Los Proponentes adjudicados deberán surtir todas las etapas de



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

- perfeccionamiento del contrato, como la remisión de pólizas y demás documentación solicitada por Colombia Compra Eficiente.
6. Los Proponentes que no queden adjudicados podrán presentarse al AMP/SDA durante el plazo de ejecución del acuerdo y bajo el cronograma de las ventanas de ingreso.
 7. Las ventanas de ingreso para nuevos proveedores se podrán adelantar cada **Vigencia Fiscal o cuando Colombia Compra Eficiente lo estime pertinente**, contados a partir de la puesta en funcionamiento del AMP/SDA, para lo cual, la Agencia gestionará los procesos de selección.
 8. Los Proponentes adjudicados podrán solicitar el retiro del AMP/SDA una vez hayan cumplido **AL MENOS UN (1) AÑO DE PERMANENCIA** como proveedores dentro del Mecanismo.

3.7. Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios

Es la etapa en la que la Entidad Compradora verifica que los servicios ofertados a través del AMP/SDA satisfacen sus necesidades y procede a seleccionar al proveedor que ejecutará la correspondiente Orden de Compra.

El proveedor hace la entrega en los términos establecidos en la orden de compra, factura el valor correspondiente y recibe el pago.

A continuación, se describen las actividades relevantes de las Entidades Compradoras durante la operación secundaria:

- (i) Verifica que el AMP/SDA satisface su necesidad de conformidad con sus estudios y documentos previos como parte de su etapa de planeación;
- (ii) Crea un evento de solicitud de información (RFI) dirigido a los todos los proveedores del Segmento donde pretende realizar la compra, describiendo la necesidad y condiciones técnicas de los bienes o servicios de Ciberseguridad requeridos y sus servicios complementarios mediante el Formato RFI que Colombia Compra Eficiente ponga a disposición y adjuntando los demás documentos que brinden claridad sobre la necesidad de la entidad. Una vez validadas las respuestas al RFI por parte de los proveedores que participan, la entidad puede (i) ajustar su necesidad de conformidad con las



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

- respuestas recibidas o (ii) repetir el evento de RFI en caso de que persistan inquietudes con respecto a su necesidad.
- (iii) Para todos los Segmentos, la Entidad Compradora, con base en su presupuesto y la información obtenida en la Solicitud de Información RFI y una vez teniendo total claridad sobre la necesidad a satisfacer, adelanta el evento de solicitud de cotización (RFQ), el cual debe dirigirse a todos los proveedores adjudicados.
 - (iv) Verifica la cotización presentada por los proveedores y analiza que su cotización no esté inmersa en precios artificialmente bajos de acuerdo con la normativa vigente.
 - (v) Para los segmentos uno (1) al seis (6), la Entidad Compradora al momento de seleccionar el Proveedor debe adjuntar el formato de "Justificación de selección del Fabricante" que Colombia Compra Eficiente ponga a disposición, en el cual se detallen las razones específicas por las cuales se ha seleccionado ese Fabricante en particular por encima de los otros y debe seleccionar al proveedor que ofrece el menor precio de ese Fabricante, coloca la orden de Compra y aprueba las garantías indicadas.
- Para los Segmentos siete (7) y ocho (8), la Entidad Compradora Selecciona al Proveedor que ofrezca el menor precio, coloca la orden de Compra y aprueba las garantías indicadas.
- (vi) Verifica la entrega a satisfacción de los Servicios de Ciberseguridad y servicios complementarios.
 - (vii) Paga el valor correspondiente o adelanta los trámites del procedimiento administrativo sancionatorio, en caso de aplicar;
 - (viii) Liquidada la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.

Las actividades y demás obligaciones por ejecutar durante la Operación Secundaria están detalladas en la minuta del AMP/SDA.

3.8. Partes del AMP/SDA



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

Las partes del Acuerdo Marco serán los Proponentes que hayan resultado adjudicatarios en la licitación pública y Colombia Compra Eficiente.

Las Entidades Compradoras son parte del Acuerdo Marco a partir de la colocación de la Orden de Compra y son los supervisores de cada una de estas, así como los encargados de adelantar los incumplimientos derivados de las obligaciones de cada orden de compra.

Nota: La utilización de los instrumentos de agregación de demanda, como lo son los Acuerdos Marco realizados por Colombia Compra Eficiente, no eximen a la Entidad Compradora de realizar un estudio adecuado en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normativa aplicable, en cuanto la determinación de su necesidad, así como el presupuesto requerido y plazo de prestación del servicio.

3.9. Catálogo

El objetivo de AMP/SDA es poner a disposición de las entidades estatales el catálogo del AMP/SDA de Ciberseguridad que se encuentre en el mercado y que pueda atender sus necesidades, razón por la cual el proveedor que forme parte del AMP/SDA puede presentar toda su oferta orientada al sector gobierno a los diferentes Segmentos del mecanismo, siempre que cumpla con las condiciones exigidas para cada uno de estos.

Corresponde a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE publicar el Catálogo y adelantar las respectivas actualizaciones a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el mecanismo y sus documentos vinculantes, así como promover que las Entidades Estatales contraten los bienes y servicios de Ciberseguridad.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá adelantar actualizaciones de forma a la presentación del Catálogo para buscar una mejor experiencia de compra por parte de las entidades estatales, así como aplicar los demás atributos del SDA.

3.10. Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC-



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

La Tienda Virtual del Estado Colombiano, un aplicativo en el Sistema Electrónico de Compra Pública donde se llevan a cabo las transacciones derivadas de los Acuerdos Marco. Colombia Compra Eficiente está encargada de publicar el Acuerdo Marco en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de mantener actualizada la información publicada.

Las Entidades Compradoras y los Proveedores están obligados a aceptar los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC.

3.11. Administración del AMP/SDA

Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración del Acuerdo Marco de Precios y debe mantener operativa la Tienda Virtual del Estado Colombiano; este aplicativo es por medio del cual se adelantan las transacciones derivadas de los Mecanismos de Agregación de Demanda.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar su Oferta y la carta de presentación de la Oferta en el SECOP II, de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual deberá estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, disponible en:

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-de-procedimiento-de-registro-de-proveedores-del-sistema-electronico-para-la-contratacion-publica-secop-ii>

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/procesos-de-contratacion-presentar-ofertas-en-el-secop-ii>

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y en el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación en el SECOP II.

El Proponente registrado debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación respectivo para crear su Oferta.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales o consorcios, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el perfil del Proponente plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como. El usuario que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta, sea en unión temporal o consorcio.

Los pasos para inscribirse en esta modalidad se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-creacion-de-proponentes-plurales-en-el-secop-ii>

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II, sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El SECOP II despliega el apartado – Cuestionario – y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación en el SECOP II para que el Proponente cargue su Oferta y presente en PDF los documentos solicitados en dichos apartados y en la sección 4 del pliego de condiciones.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado – Cuestionario – la Oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios (nombre en el SECOP II).

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 60 días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma de la plataforma del SECOP II.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que enviaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento, los anexos, los formatos, y la información solicitada en los formularios incluidos en SECOP II. Los interesados deben aportar la información requerida en las dos fuentes para presentar sus Ofertas en el Proceso de Contratación.

Al momento de diligenciar en SECOP II en el numeral 3 “cuestionario en la lista de precios” (Oferta económica) el Proponente deberá incluir el valor de UN (1) PESO.

El Proponente podrá presentar Oferta a uno o varios Segmentos siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Para los Segmentos uno (1) al seis (6) podrá presentar Oferta con uno (1) o varios Fabricantes.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

4.1. Audiencia de Adjudicación

En la fecha establecida en el Cronograma del SECOP II, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados.

Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los Proponentes por un término de **tres (3) minutos** para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 2.22. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección de los proveedores.

La audiencia de adjudicación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

4.2. Fomento para las MiPymes, emprendimientos, empresas de mujeres, empleadores personas con discapacidad y de los emprendimientos, empresas y otros aspectos.

A continuación, se detallan las condiciones en cuanto a las MiPymes y emprendimientos, empresas de mujeres y empresas de personas con discapacidad que serán aplicados en el presente proceso de contratación.

4.2.1. Mipymes

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente con el fin de incentivar la participación de las MiPymes en el actual proceso de selección, tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, exigiendo; (i) un valor diferente para la garantía de seriedad de la oferta y (ii) asignación de puntaje diferencial para MiPymes.

Así mismo, de conformidad con la información suministrada en el estudio del sector y teniendo en cuenta que el 87% de las empresas analizadas que estarían en capacidad de proveer servicios de Ciberseguridad corresponden a MiPymes,



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

se encontró la viabilidad jurídica de implementar lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en el sentido de dar un puntaje diferencial a estas empresas.

En este sentido, Colombia Compra Eficiente establecerá el valor de la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta en **500 SMMLV** para empresas con tamaño MiPymes.

Colombia Compra Eficiente calculó los **500 SMMLV** teniendo en cuenta el promedio de la utilidad operacional de las MiPymes analizadas en el estudio del sector; por lo tanto, de los 1.000 SMMLV exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 como suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, Colombia Compra Eficiente redujo el 50% con el fin de promover la participación de MiPymes en el Acuerdo Marco.

Tratándose de Proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos **UNO (1)** de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y que tenga una participación igual o superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el consorcio o la unión temporal.

Finalmente, Colombia Compra Eficiente otorgará **0.25 PUNTOS** del puntaje total para el fomento a MiPymes.

4.2.2. Emprendimientos y empresas de mujeres.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente con el fin de incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres en el actual proceso de selección, tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, exigiendo: (i) un valor diferente para la garantía de seriedad de la oferta y (ii) asignación de puntaje diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres.

En este sentido, Colombia Compra Eficiente establecerá el valor de la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta en **500 SMMLV** para empresas de emprendimientos y empresas de mujeres. Colombia Compra Eficiente redujo el 50% con el fin de promover la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres en el Acuerdo Marco.

Tratándose de Proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos **UNO (1)** de los integrantes acredita



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

la calidad de los emprendimientos y empresas de mujeres y que tenga una participación igual o superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** en el consorcio o la unión temporal.

Finalmente, Colombia Compra Eficiente otorgará **0.25 PUNTOS** del puntaje total para el fomento a los Emprendimientos y empresas de mujeres como un factor ponderable.

4.2.3. Empleadores con personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Con el objetivo de fomentar la inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de compras públicas, la Entidad, en estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 0287 de 2026), asignará un puntaje de **uno coma veinticinco (1,25) puntos** al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, o que demuestre la vinculación exclusiva de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

Como parte integral del Formato 9, y para validar la obtención del puntaje, el proponente debe adjuntar obligatoriamente los siguientes documentos de soporte:

A. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 0287 de 2026), los proponentes deberán cumplir con una de las siguientes condiciones para su acreditación:

1. Personas jurídicas: Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente, se debe adjuntar copia del documento de identidad



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

(cedula de ciudadanía, extranjería o pasaporte), el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

2. Personas jurídicas (Nivel Directivo): Cuando tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos, y el certificado de discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Personas naturales (Establecimiento de comercio): Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia del documento de identidad, el certificado de discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, y la copia del registro mercantil.
4. Personas naturales (Profesión Liberal): Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Se acreditará mediante la copia del documento de identidad, el certificado de discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, y el título profesional correspondiente.

B. Empleadores de personas con discapacidad:

Alternativamente, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.4., se asignará el puntaje al proponente que acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad mediante contrato laboral con dedicación exclusiva,



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

cumpliendo con el número mínimo exigido según el tamaño de su planta (ej. mínimo 2 trabajadores para plantas de 1 a 30 empleados, 3 para plantas de 31 a 100, etc.). Esta circunstancia requerirá:

- Certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal o contador detallando el número de personas, nombres y documentos.
- Copia de los documentos de identidad, contratos de trabajo o certificación laboral (sin incluir contratos de prestación de servicios), aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses, certificado de discapacidad, y el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo.

Condiciones generales para la acreditación:

- Las certificaciones juramentadas requeridas en el literal A, así como la certificación de planta de personal del literal B, deben expedirse con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.
- El proponente podrá acreditar cualquiera de las situaciones mencionadas (A o B), pero en todo caso el puntaje adicional será único y no acumulable para efectos de la evaluación de la oferta. Tratándose de consorcios o uniones temporales que apliquen por el literal B, se evaluará únicamente la planta del integrante con mayor participación porcentual.

Regla para proponentes plurales: Para los proponentes plurales, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015:

"Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual."

Condiciones de ejecución: Los supervisores o interventores del contrato, por parte de la Entidad, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laboral con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación que acredite la permanencia de estas condiciones. El



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditados podrá constituir causal de incumplimiento contractual.

4.2.4. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Esto para desarrollar el inciso cuarto del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el cual dispone que “[...] *en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual*”.

La aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, que se traduce en la inclusión de obligaciones a cargo del contratista cuyo incumplimiento podría acarrearle sanciones pecuniarias, no es automática en todos los procesos de selección iniciados a partir de la vigencia del Decreto 1860 de 2021. Esto ya que el incentivo, además de garantizar las condiciones de calidad y el cumplimiento adecuado del objeto contractual sin perjuicio de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado colombiano, también está supeditado al análisis previo de oportunidad y conveniencia en los documentos del Proceso.

Así las cosas, conforme a lo explicado en la memoria de la reglamentación, es necesario considerar que la regla de fomento:

“[...] además de estar condicionada por un desarrollo normativo posterior, está limitada en el sentido que los mecanismos que se implementen para incentivar la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración y reincorporación, o



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

sujetos de especial protección constitucional, no afecten las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual. En ese sentido, cuando la norma se refiere al desarrollo reglamentario posterior, lo que hace es confiar al decreto la definición de reglas que permitan que los mecanismos que introduzcan las entidades en sus pliegos de condiciones y documentos equivalentes no atenten contra el debido cumplimiento del objeto contractual. Por tanto, la inclusión de los mecanismos de fomento mencionados en inciso 4 del artículo 34 de la Ley 2069 en los pliegos de condiciones, e incluso en las obligaciones del contrato, es un asunto que compete a las entidades contratantes, dentro del marco que determine el reglamento”

Así las cosas, corresponde a la Agencia en el marco del proceso de estructuración valorar criterios políticos, técnicos o de mera oportunidad o conveniencia (económica, social, organizativa), y determinar la ventaja de la incorporación de reglas y obligaciones sin que se vea afectado el desarrollo del objeto contractual.

Para el presente proceso se determinó no incluir en cabeza de los proveedores adjudicatarios obligaciones específicas de provisión de servicios o bienes por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Se fundamenta esta decisión en que, se requiere el cumplimiento de condiciones técnicas mínimas por tratarse de los servicios de Ciberseguridad que son ejecutados por perfiles expertos certificados por los fabricantes y no se identificó la contratación de esta población en los documentos enviados por las diferentes empresas que hacen parte del sector.

4.3. Ofertas parciales

No se admitirá la presentación de Ofertas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

4.4. Indisponibilidad en la plataforma del SECOP II

En el escenario en el cual se presente una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, se deberá dar cumplimiento al *Protocolo de indisponibilidad del SECOP II*, el cual puede ser consultado en el siguiente link:



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Por tal motivo, la Colombia Compra Eficiente pone a disposición el siguiente correo exclusivamente para los casos en que se presente y demuestre efectivamente la indisponibilidad de la plataforma del SECOP II: agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co

En los casos en los cuales se corrobore que no existió indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, no será tomada en cuenta la oferta recibida a través de dicho canal.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP- de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme.

Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, Colombia Compra Eficiente no puede considerar que el Proponente está habilitado y evaluar su oferta. El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiere firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Colombia Compra Eficiente debe verificar los requisitos habilitantes de los Proponentes con el Registro Único de Proponentes -RUP-.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

5.1. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar las siguientes actividades:

- ***Prestación, venta, comercialización, soporte y/o actividades relacionadas con los servicios de Ciberseguridad.***
- ***Implementación de modelos de privacidad y seguridad de la información o afines.***
- ***Auditorias técnicas como Ethical Hacking o Análisis de Vulnerabilidades, o afines.***
- ***Distribución, instalación y soporte de sistemas de información, o afines.***
- ***Prestación de servicios de ciberseguridad, seguridad de la información o seguridad informática.***
- ***Prestación de servicios de tecnologías de la información, incluyendo implementación, operación, soporte, monitoreo o administración de plataformas tecnológicas.***
- ***Prestación de servicios de consultoría, auditoría, diagnóstico, gestión o gobierno en ciberseguridad, seguridad de la información o tecnologías de la información.***
- ***Comercialización, implementación o soporte de software, licenciamientos, plataformas tecnológicas o soluciones asociadas a la seguridad digital.***

Cuando un Proponente Plural presenta Oferta, todas las personas que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexas.

Si el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en el territorio nacional, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el **Formato 3**.

El Proponente singular que sea una persona jurídica, la figura jurídica que utilicen los Proponentes Plurales y los miembros de los Proponentes Plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la de la vigencia del Acuerdo Marco y **UN (1) AÑO MÁS**.

Si una persona presenta de forma individual o como integrante de un Proponente plural **DOS (2) O MÁS** Ofertas para el mismo Segmento o Fabricante (en caso de que aplique), Colombia Compra Eficiente evaluará únicamente la primera Oferta recibida según el orden de recepción de las Ofertas a través de la plataforma del SECOP II. La misma regla se aplica a:

- (i) Los integrantes de un mismo grupo empresarial;
- (ii) Los Proponentes e integrantes de Proponentes plurales diferentes, que tienen representantes legales en común;

El Proponente deberá anexar junto con su oferta el RUP renovado, vigente y en firme (en caso de que aplique) y los certificados de existencia y representación legal, para que Colombia Compra Eficiente pueda verificar la existencia o no de un grupo empresarial.

5.1.1. Carta de Presentación de la Oferta – Formato 1

Allegar la Carta de Presentación de la Oferta en el **Formato 1** debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal del Proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato.

Con la carta de presentación de la Oferta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse en alguna de las inhabilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Acuerdo, así como el origen lícito de los documentos y

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

recursos para ejecución del Acuerdo y Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicatario del mismo.

En caso de existir información confidencial o reservada, el proponente deberá señalarlo en la carta de presentación, según los términos del numeral 2.18 del presente documento

En el caso en el cual se establezca en la plataforma del SECOP II información como confidencial que carezca del sustento normativo respectivo, se marcará como pública.

Apoderados:

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al Apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Acuerdo.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural, si es el caso.

5.1.2. Compromiso Anticorrupción – Formato 2

Como parte de los requisitos de Capacidad Jurídica, será verificado el correcto diligenciamiento del Compromiso Anticorrupción en los términos establecidos en el numeral 2.10 de este documento.

5.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso:



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

A. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

B. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Acuerdo Marco y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acto proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Acuerdo Marco.

C. Objeto Social: El Objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural Proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación, y cumplir con lo descrito en la Capacidad Jurídica.

D. Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar **sin límite de cuantía**. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la Oferta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la Oferta y para firmar el Acuerdo Marco sin límite de cuantía en caso de quedar adjudicado. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

Para los fines del caso, el acta de autorización al representante legal por parte del órgano social debe tener una fecha anterior a la de presentación de la Oferta.

- E.** En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Acuerdo (y no sólo por el monto de su participación).

5.1.4.Registro de Matrícula Mercantil – (En caso de aplicar)

Es el registro que deben hacer los comerciantes (personas naturales y jurídicas) y los establecimientos de comercio en las cámaras de comercio con jurisdicción en el lugar donde van a desarrollar su actividad y donde va a funcionar el establecimiento de comercio para dar cumplimiento a una de las obligaciones mercantiles dispuestas en el Código de Comercio. Por tal motivo, el Proponente que cuente con dicho registro deberá allegarlo como parte de los documentos de su Oferta el cual deberá encontrarse vigente al momento del cierre del presente proceso de contratación.

5.1.5.Cédula de Ciudadanía

Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residente en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán enviar la cédula de ciudadanía de su representante legal.

5.1.6.Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su Oferta su certificado de inscripción al RUP, **vigente y en firme**. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

El certificado del RUP deberá haber sido expedido **máximo treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por Colombia Compra Eficiente a través del **Formato 3**.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

5.1.7.Excepción Registro Único de Proponentes – RUP

De conformidad con el artículo 102 de la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’ **y los actores de la Economía Popular (Microempresas)** no están obligados a presentar el Registro Único Proponentes, sin perjuicio de tener que cumplir con los criterios de selección del proceso de contratación de acuerdo con los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente. Para este efecto, se entiende por Economía Popular lo definido en los documentos Base del Plan Nacional de Desarrollo en los siguientes términos:

“La economía popular se refiere a los oficios y ocupaciones mercantiles (producción, distribución y comercialización de bienes y servicios) y no mercantiles (domesticas o comunitarias) desarrolladas por unidades económicas de baja escala (personales, familiares, micronegocios o microempresas), en cualquier sector económico. Los actores de la EP pueden realizar sus actividades de manera individual, en unidades económicas, u organizados de manera asociativa.”³

Así como se identificó en el Estudio del Sector los Proponentes que cuenten con tamaño Empresarial de Microempresas, no estarán obligados a presentar Registro Único de Proponentes -RUP-, ahora bien, los requisitos de tamaño



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

empresarial, experiencia e indicadores financieros se acreditarán conforme lo enunciado en el título específico del requisito habilitante.

Nota: Sin perjuicio de lo anterior, si el Proponente con tamaño empresarial de Microempresa cuenta con RUP vigente y en firme podrá cumplir los respectivos requisitos con el mismo, para ello deberá adjuntar el respectivo RUP.

5.1.8. Consorcios o Uniones Temporales – Formato 4 y Formato 5

El Proponente plural deberá diligenciar el **Formato 4** o el **Formato 5**, según corresponda, donde conste la voluntad de conformar un Consorcio o una Unión Temporal, respectivamente, para presentar Oferta, donde conste:

- A. Acuerdo Consorcial o de Unión Temporal donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.
- B. Identificación de los integrantes.
- C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
- D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
- F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Oferta y en su ejecución.
- G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y la liquidación del Acuerdo Marco y un (1) año más.

En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.

5.1.9. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por un el **valor establecido en la Tabla 5** y con vigencia de **NOVENTA (90) DÍAS calendario** desde la presentación de la Oferta y hasta la

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

aprobación de la garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La información para el trámite de expedición de la garantía es la siguiente:

1. Tomador y NIT
2. Beneficiario y NIT
Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-
NIT: 900.514.813-2
3. Vigencia de 90 días calendario.
4. Número del proceso de selección y objeto:

Número del proceso: CCENEG-094-01-AMP-2026

Objeto: (i) Seleccionar a los proveedores de los bienes y servicios de Ciberseguridad; (ii) definir las condiciones para la contratación de los bienes y servicios de Ciberseguridad por parte de las Entidades Estatales que contraten bajo el amparo del AMP/SDA y (iii) las condiciones para el pago de los bienes y servicios de Ciberseguridad.

5. Suficiencia y monto amparado equivalente a:

Tabla 5 - Valor de la garantía de la seriedad de la oferta

	Valor de la garantía de seriedad de la oferta en SMMLV	Valor de la garantía de seriedad de la oferta
Proponentes NO MiPymes	1.000 SMMLV	\$ 1.750.905.000
Proponentes MiPymes	500 SMMLV	\$ 875.452.500
Proponentes Emprendimientos o Empresas de Mujeres	500 SMMLV	\$ 875.452.500
Empleadores personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas	500 SMMLV	\$ 875.452.500



**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES
DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE
ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD**

6. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal y como lo regula la normatividad vigente.

**5.1.10. Certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes
Parafiscales (Personas Jurídicas) – Formato 6**

Cuando el Proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el Formato 6, firmado por el revisor fiscal, o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando el certificado sea suscrito por el revisor fiscal, de tenerlo, deberá acompañarlo con copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá aportar el respectivo Formato requerido.

En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

**5.1.11. Declaración Juramentada de Pagos Correspondientes a los
Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas
Naturales) – Formato 7**

La Persona Natural Proponente deberá diligenciar el Formato 7, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo Formato.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. La misma regla aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

5.1.12. Verificación de la Condición de Mipyme (Aplica para la verificación de criterios de desempate)

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de Mipyme acreditada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Igualmente, para los Proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos los integrantes de los Consorcios o de las Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales, y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

5.1.13. Verificación Inexistencia Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios

Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Acuerdo Marco, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente podrá aportar los respectivos certificados con su Oferta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a **treinta (30) días calendario**, no obstante, Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

5.1.14. Verificación del Pago de Multas por Infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Acuerdo Marco, el Proponente y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente podrá aportar el respectivo certificado con su Oferta, no obstante Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

5.1.15. Consulta Certificado REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos

- Anexar el ***Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM***, del proponente persona natural o del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento de cada uno de los integrantes de la figura asociativa. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el cual establece: "(...) ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: "...El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (...)".

5.1.16. Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras

- En el caso de las personas **jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia**, deben tener en cuenta que de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio, artículos 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un Proponente Plural. En todo caso, el Proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas, la(s) actividad(es) descritas en el proceso de contratación.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

- Las **personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia** deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en el país, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Oferta, para la celebración del Acuerdo Marco y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la Oferta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o en Uniones Temporales y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de esta, el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille, si aplica.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad del juramento en el **Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta**, que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

5.1.17. Existencia o no de situaciones de control (Este formato se deberá presentar durante los tres (3) días hábiles después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas) Situaciones de control (Decreto 1600/2024)

Una vez efectuado el cierre del proceso, el proveedor está obligado a verificar la lista de oferentes y presentar máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de cierre definitivo para presentación de ofertas, el **Formato 15 - Existencia o no de situaciones de control**- diligenciado y firmado, so pena de rechazo, en donde indique si se encuentra o no en situaciones de control con otros proponentes en este proceso y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación.

NOTA 1: De existir situaciones de control se deberá adjuntar el registro mercantil, el RUP, o el documento que corresponda cuando el proponente no esté obligado a estar inscrito en el registro mercantil, donde se verifique la respectiva inscripción de la situación de control (Art. 30 Ley 222 de 1995).

NOTA 2: Con base en la información proporcionada por los oferentes o en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, la entidad podrá prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 3: Cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección, la entidad pondrá tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo.

5.2. Capacidad Financiera y Organizacional

5.2.1. Capacidad Financiera

Dado que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Tabla 6 – Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,13
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 0,84
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,00

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los Proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan **habilitados** respecto al índice de liquidez.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

2. Los Proponentes que no tengan gastos de intereses quedan **habilitados** respecto al indicador de razón de cobertura de intereses.

Los Proponentes plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente³.

En esta opción cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}$$

Donde:

- n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota: Revisar los criterios diferenciales para MiPymes

5.2.2. Capacidad Organizacional

Teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del Acuerdo Marco en función de su organización interna, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la Capacidad Organizacional:

Tabla 7 – Indicadores de Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Utilidad operacional sobre activos	Mayor o igual a 0,03
Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,01

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

³ Colombia Compra Eficiente. *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*, disponible en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

1. Los Proponentes cuyo patrimonio sea cero (0) no es posible calcular el indicador de utilidad operacional sobre el patrimonio, caso en el cual Proponente **no cumpliría** con dicho indicador.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}$$

Donde:

- n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

5.3. Condiciones de Experiencia

El Proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con mínimo CINCO (5) códigos, solicitados en el presente pliego de condiciones en el **numeral 2.6**.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes y servicios identificados con el Clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con alguno de los códigos solicitados. En concordancia con el parágrafo 5 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, por medio del cual se adicionó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se acepta la experiencia adquirida por los Proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

Los Proponentes deben acreditar con el RUP experiencia en Prestación, venta, comercialización, renovación, implementación, soporte, mantenimiento y/o actividades relacionadas con los bienes y servicios de Ciberseguridad en alguna de las tecnologías de cada segmento, según las condiciones detalladas en esta sección y a los que presente Oferta, de acuerdo con lo establecido a continuación:

Colombia Compra Eficiente estableció la experiencia del presente proceso de selección de acuerdo con la siguiente tabla:



**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES
DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE
ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD**

Tabla 8 - Experiencia requerida por cada Segmento

Segmento	Segmento AMP	Experiencia en	Código UNSPSC	Experiencia Total mínima requerida en SMMLV para todos los Segmentos
1	Seguridad de Infraestructura y Red	NGFW; IPS / IDS; SD-WAN; Anti-DDoS; Bot Defense; Sandbox / ATP; Proxy / Secure Web Gateway; Anti-Spam / Anti-Phishing; NAC; ADC / Balanceo; OT / ICS Network Protection; 5G / OT Security; LAN / WAN / Edge Mgmt; Microsegmentación; Firewall de Base de Datos	43222500 43222600 43231500 43233000 43233200 43233400 43233500 43233700	6.000
2	Seguridad de Endpoints y Dispositivos	EPP; EDR; MTD / EMM; IoT / OT Endpoint; Patching / Prioritization	80101600 81111500 81111700 81111800 81111900 81112200	3.000
3	Gestión de Identidades y Accesos (IAM / PAM)	MFA / SSO / Federation; IGA / PAM; VPN / SDP / ZTNA; Identity Governance / Risk		2.000



**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES
DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE
ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD**

4	Protección de Datos y Continuidad	Encryption / Tokenization / KMS; PKI / HSM; Certificados / Firma Digital / SSL-TLS / Timestamping; DLP / Data Classification; Backup / Restore / Immutable; DR / Site Recovery; Cyber Resilience / Recovery; Data Governance / Compliance; PQC / Post-Quantum Security	1.000
5	Seguridad en la Nube y Aplicaciones	CSPM; CNAPP; CWPP; WAF; API Security; CASB / Email / Collaboration; DevSecOps / IaC / CI-CD; SASE / SSE; Cloud-Native Visibility; CDN / Security CDN; AI Security; Blockchain / Web3 Security	3.000



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES
DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE
ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD**

6	Monitoreo, Orquestación y Automatización	Vulnerability Mgmt; SIEM; SOAR; XDR; Threat Intelligence / Sandboxing; Dashboards / KPIs / Analytics; AI / Behavioral Detection; AI / ML / Correlación; Deception / Honeypots; BAS / Crisis Response; Consolas / Políticas / Logs	6.000
7	Servicios Gestionados y Operaciones de Seguridad	SOC-as-a-Service; MDR / XDR Gestionado; DFIR / Forense Digital; Servicios Profesionales; Threat Hunting; NOC / CNOC	6.000
8	Consultoría y Gobierno en Ciberseguridad	GRC / Riesgos / NIST / ISO; Pentesting / Red Team; Assessment / Hardening; Awareness / Capacitación	1.000

Fuente: Colombia Compra Eficiente



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

El Proponente deberá acreditar *por cada segmento en el que participe*, mediante contratos registrados en el RUP, al menos **CINCO (5)** de los códigos UNSPSC exigidos. En ningún caso podrá relacionar más de **DIEZ (10)** contratos para la acreditación del requisito.

A modo de ejemplo: En caso de que un Proponente pretenda presentar oferta a cinco (5) Segmentos, debería acreditar una experiencia mínima correspondiente a la sumatoria de SMMLV los segmentos, con mínimo 5 códigos UNSPSC y hasta máximo 10 contratos.

Nota: Se aclara que no es necesario que cada contrato relacionado cuente con los cinco (5) códigos, sino que los cinco (5) códigos se puedan evidenciar dentro de la totalidad de los contratos aportados.

5.3.1. Requisitos de Acreditación de la Experiencia – Formato 8

- A. Para efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones de Experiencia se verificarán entre **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO DIEZ (10)** contratos por Segmento. En caso de relacionarse un número superior de contratos, Colombia Compra Eficiente para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad tendrá en cuenta los que cumplan con los requisitos establecidos. En el formato de experiencia deberá consignarse el número consecutivo que aparece en el RUP de cada contrato con el cual se pretende acreditar la experiencia.

Si la Oferta es presentada como un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros o integrantes deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato de Experiencia.

- B. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de Experiencia y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.
- C. En caso de existir diferencia entre los contratos relacionados en el Formato de Experiencia y los contratos aportados con la Oferta (Para Proponentes no obligados a presentar RUP), prevalecerán los primeros **DIEZ (10)** contratos, que el Proponente en orden consecutivo haya aportado con su Oferta.



**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES
DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE
ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD**

D. Tratándose de contratos ejecutados en Consorcio o en Unión Temporal, Colombia Compra Eficiente solamente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

Si hubo distribución de actividades diferenciadas en la estructura plural, el Proponente debe anexar con su Oferta el documento soporte. En caso de no aportar dicho documento, Colombia Compra Eficiente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

E. Para las figuras Plurales se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- Todos los integrantes del Proponente Plural, deberán acreditar **al menos UN (1) contrato**, con las condiciones establecidas anteriormente.
- En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes de la figura asociativa deberá ser igual al 100%.
- Tenga en cuenta que NO se aceptará porcentajes de participación de los integrantes en 0%.

F. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar Oferta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de Proponentes plurales.

G. En caso de que el Proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de Proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la exposición de los siguientes documentos:

Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato registrado en el RUP que pretende hacer valer.

5.3.2. Acreditación de la Experiencia mediante el Registro Único de Proponentes -RUP-



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

Los Proponentes deben estar inscrito en el Registro Único de Proponentes -RUP- en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento **vigente y en firme al cierre del presente proceso de selección.**

Se excluyen de la aplicación de las normas del RUP los Proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia, los Proponentes de tamaño empresarial Micro y las demás que estén exceptuadas expresamente en la Ley.

Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el Proponente señale en el **Formato 8** con los cuales pretende que se evalúe la Experiencia.

Es importante aclarar que los documentos allegados con la Oferta deben encontrarse en una imagen adecuada y nítida sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su Oferta el certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de Proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado de RUP deberá haber sido expedido **MÁXIMO TREINTA DÍAS (30) CALENDARIOS** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial del cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos a través del **Formato 3**.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

5.3.3. Acreditación de la Experiencia para Proponentes exceptuados del Registro Único de Proponentes -RUP-



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

Los Proponentes exceptuados del Registro Único de Proponentes y que no cuenten con este, deberán acreditar para cada categoría las sumas de conformidad con la **Tabla 8** y con máximo **DIEZ (10) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados y finalizados que tengan relación con la "*Prestación, venta, comercialización, soporte y/o actividades relacionadas con los bienes y servicios de Ciberseguridad*". Las certificaciones con las que pretende acreditar la experiencia deben incluir como mínimo la siguiente información:

1. Nombre y número de identificación del contratista y contratante.
2. Objeto del contrato que debe contener alguna de las actividades relacionadas con la "*Prestación, venta, comercialización, soporte y/o actividades relacionadas con los bienes y servicios de Ciberseguridad*".
3. Teléfono, correo electrónico o dirección del contratante.
4. Valor del contrato.
5. Plazo de ejecución. (inicio y finalización)
6. Firma del representante legal del contratante que certifica la experiencia o la persona designada para tal fin.

Nota 1: *En caso de Proponentes plurales todos los integrantes deberán acreditar por lo menos un (1) contrato para cumplir con la experiencia exigida.*

Nota 2: *Para el cálculo de los SMMLV de las certificaciones aportadas se tendrá como referencia el SMMLV del año de firma del contrato.*

5.4. Requisito Mínimo Técnico

Los Proponentes deberán cumplir con los Requisitos Mínimos Técnicos solicitados en los **Anexos Técnicos, Fichas Técnicas y Especificaciones**.

El Proponente debe dar cumplimiento con cada una de las condiciones que se describen a continuación.

Nota: *Las certificaciones y documentos requeridos en esta sección deben ser acreditados directamente por el Proponente o por alguno de los integrantes de su figura plural. No se aceptarán certificaciones ni documentos que el Proponente argumente como pertenecientes a empresas del mismo grupo económico, sin que estas hagan parte formal de la Oferta.*



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES
DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE
ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD**

Tabla 9 - Requisitos Mínimos Técnicos

Criterio	Descripción	Forma de verificación
1. Certificado de Proveedor Autorizado (Únicamente aplica para los Segmentos uno (1) al seis (6))	El Proponente deberá acreditar que cuenta con las autorizaciones y respaldos por parte de los fabricantes de las soluciones de ciberseguridad en cualquiera de los Segmentos a los cuales presenta Oferta, esto con el fin de que las soluciones adquiridas por parte de las entidades estatales cuenten con todos los permisos y garantías del mercado, con el fin de asegurar la correcta operación de la solución durante la ejecución de la Orden de Compra.	El Proponente deberá anexar con su oferta una Certificación o documento expedido y firmado por el representante legal o la persona designada para tal fin del fabricante por cada marca de la solución ofrecida, en donde Colombia Compra Eficiente pueda evidenciar: 1. Que el Proponente está autorizado para distribuir o comercializar las soluciones de ciberseguridad de la marca o referencia ofrecida. La certificación debe incluir el alcance de la autorización (comercialización, implementación o soporte). 2. La certificación deberá contener el número del proceso de selección. 3. La certificación deberá contener los segmentos del AMP/SDA los cuales respalda el Fabricante. La fecha de expedición de dicha certificación deberá ser de máximo NOVENTA (90) DÍAS calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. • En caso de Proponentes plurales todos sus integrantes deberán aportar la certificación de proveedor autorizado. Nota 1: Durante la verificación de la oferta, Colombia Compra Eficiente puede contactar directamente al Fabricante que emite el certificado para validar dicha información.
2. Capacidad técnica del Proponente	El Proponente deberá acreditar que cuenta con capacidad técnica mínima para la prestación de los bienes y servicios de ciberseguridad objeto del Acuerdo Marco de Precios de Bienes y Servicios de Ciberseguridad, de conformidad con el segmento o segmentos a los cuales presente oferta.	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe presentar una declaración bajo gravedad de juramento, suscrita por su representante legal, en la que manifieste que cuenta con la capacidad técnica mínima requerida para la prestación de los bienes y servicios de ciberseguridad ofrecidos, conforme a las condiciones establecidas en los



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES
DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE
ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD**

Criterio	Descripción	Forma de verificación
	La capacidad técnica deberá evidenciarse mediante la demostración de que el Proponente dispone de recursos técnicos, metodológicos y operativos adecuados para ejecutar los servicios de ciberseguridad, garantizando estándares mínimos de calidad, seguridad y continuidad del servicio.	documentos del proceso y en el Anexo Técnico. De igual forma, El Proponente deberá adjuntar, junto con la declaración bajo gravedad de juramento, una descripción general de su modelo operativo para la prestación de los servicios, incluyendo como mínimo: estructura de atención, gestión de incidentes, mecanismos de escalamiento, continuidad del servicio y niveles de servicio definidos.
3. Personal mínimo con perfil técnico	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe contar con al menos dos (2) personas con formación académica y/o experiencia en ciberseguridad, seguridad de la información y/o tecnologías de la información, acorde con la naturaleza de los servicios ofrecidos, seguridad digital, operación de servicios tecnológicos, implementación de controles de seguridad o gestión de riesgos de información. El Proponente podrá presentar el mismo personal siempre y cuando las certificaciones que el personal tenga que adjunten y correspondan al Fabricante al cual presenta Oferta. Para los Segmentos Siete (7) y Ocho (8) el Proponente debe acreditar el personal sin asociarlo a un fabricante.	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe expedir una certificación en la cual se evidencien las personas que están vinculadas con el Proponente o algún integrante de la figura asociativa, bien sea mediante un contrato laboral o mediante un contrato de prestación de servicios profesionales desde al menos TRES (3) MESES antes de la fecha de la presentación de la Oferta. La fecha de expedición de dicha certificación deberá ser de máximo NOVENTA DÍAS (90) calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si el personal está vinculado a través de tercerización, el Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe acreditar la cadena de contratación de principio a fin, es decir, desde el empleado hasta el Proponente, allegando los documentos que evidencien la relación contractual entre todos los integrantes de la cadena. De igual manera, debe cumplirse el requisito de antigüedad desde al menos TRES (3) MESES antes de la fecha de la presentación de la Oferta. El personal que el Proponente o algún integrante de la figura asociativa presente debe poseer título profesional, para lo cual deberá adjuntar el acta de grado o diploma, cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes de la profesión del personal (con fecha de expedición no mayor a 30 DÍAS



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES
DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE
ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD**

Criterio	Descripción	Forma de verificación
		CALENDARIO previos a la fecha de presentación de la oferta).
4. Metodología enfoque prestación servicio y de del	El Proponente deberá demostrar que cuenta con una metodología o enfoque de prestación del servicio que permita ejecutar los bienes y servicios de ciberseguridad de manera organizada, controlada y acorde con buenas prácticas reconocidas en el sector. Dicha metodología deberá contemplar, como mínimo, aspectos relacionados con la planificación, ejecución, seguimiento y control de los servicios, así como la gestión de incidentes, cambios y continuidad, según aplique al segmento correspondiente.	El Proponente deberá presentar una descripción general de su metodología o enfoque de prestación del servicio, mediante un documento suscrito por su representante legal, en el que se identifiquen los principales componentes del modelo de atención y ejecución. El detalle específico de las metodologías, procedimientos y herramientas se desarrollará en el Anexo Técnico y en la operación del Acuerdo Marco.
5. Implementación de un marco de gestión de servicios de seguridad de la información	El Proponente deberá acreditar la implementación de un marco de gestión de servicios de seguridad de la información, alineado con la ISO 27001, adoptado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), en su versión vigente, o con un marco equivalente reconocido internacionalmente, aplicable a la prestación de bienes y servicios de ciberseguridad. La implementación de la ISO 27001 o de un marco equivalente (implementación mínima verificada) deberá evidenciar que el Proponente cuenta con procesos definidos, documentados y en operación para la gestión de los servicios de seguridad, tales como gestión de incidentes, gestión de cambios, continuidad del servicio, gestión de riesgos, control de accesos y mejora continua, entre otros, acorde con las buenas prácticas del sector. Con el fin de garantizar la objetividad y verificabilidad del requisito, la implementación de la ISO 27001 o del marco equivalente deberá haber sido evaluada por un tercero independiente, a través de una auditoría, evaluación de conformidad,	El Proponente deberá presentar alguno de los siguientes documentos, expedidos por un tercero independiente, con una antigüedad no superior a dos (2) años contados a partir de la fecha de cierre del proceso: - Informe de auditoría de cumplimiento de la ISO 27001 emitido por un tercero independiente. - Informe de evaluación de conformidad o madurez respecto de un marco equivalente de gestión de servicios de seguridad de la información. - Informe de auditoría interna o externa validada por un tercero independiente, que evidencie la implementación y operación de los controles de la ISO 27001 o del marco equivalente. En todo caso, los documentos aportados deberán permitir verificar de manera clara el alcance de la evaluación, el marco de referencia utilizado, la entidad o profesional que realizó la evaluación, y las conclusiones sobre el nivel de cumplimiento del Proponente.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES
DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE
ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD**

Criterio	Descripción	Forma de verificación
	informe de madurez o mecanismo similar, sin que sea obligatorio contar con una certificación formal específica.	
6. Certificaciones de clientes anteriores relacionadas con la prestación del servicio.	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa deberá contar con certificaciones de contratos finalizados o actas de liquidación que acrediten que ha prestado los servicios de acuerdo con el Segmento al cual presenta Oferta.	El Proponente o algún integrante de la figura asociativa debe presentar tres (3) certificaciones de clientes diferentes o actas de liquidación dichas certificaciones o actas pueden ser emitidas por entidades públicas o privadas, a las que haya prestado servicios de Ciberseguridad, según el Segmento al cual presenta Oferta. Cada certificación o acta deberá firmarla la persona designada por el cliente. Adicionalmente, las certificaciones o actas deben incluir: 1) Estado del contrato: Liquidado o terminado. 2) La vigencia del contrato debe corresponder con inicio menor o igual a CINCO (5) AÑOS contados a partir de la primera de la fecha cierre del proceso. 3) Los servicios que fueron prestados. 4) Fecha de inicio y finalización/terminación del contrato. 5) Para los Segmentos Uno (1) al Seis (6), deben evidenciarse las soluciones con las cuales se prestaron los servicios. 6) Para los Segmentos Siete (7) y Ocho (8) las certificaciones deben relacionar el valor del contrato y deben sumar al menos \$1.000.000.000 COP por cada segmento. Se permite la presentación de certificaciones obtenidas por el proveedor en el exterior, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en los documentos del proceso. Si un Proponente se presenta con varios Fabricantes, deberá presentar tres certificaciones diferentes por cada Fabricante.



**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES
DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE
ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD**

Criterio	Descripción	Forma de verificación
		Se aceptarán las certificaciones que cumplan con todos los criterios descritos, no se aceptará la presentación de contratos, anexos de los contratos y certificaciones que no incluyan todos los criterios explícitamente solicitados.

5.5. Incorporación de Criterios de Sostenibilidad y/o Sociales

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, como ente rector en contratación pública, integra los criterios de sostenibilidad basados en un modelo de Desarrollo Sostenible, reconociendo su importancia para Colombia y su adopción a través del sistema de compras públicas y los instrumentos de agregación de demanda, como los Acuerdos Marco. Por tal motivo, y siguiendo las disposiciones aplicables en la materia y los lineamientos de la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable, la Agencia realiza el estudio de los Criterios de Sostenibilidad aplicables a este proceso.

Es esencial comprender el concepto de compras públicas sostenibles, que la guía define como un enfoque de la contratación estatal que promueve la sostenibilidad, integrando las dimensiones económica, ambiental y social en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios. Esto implica, según la guía, que:

"Las Compras Públicas Sostenibles abarcan un proceso por el cual las Entidades Estatales satisfacen sus necesidades de bienes, obras y servicios al tiempo que contribuyen a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos, la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un Proceso de Compra Pública. Estas comprenden desde la identificación de las necesidades hasta el vencimiento del plazo contractual y su liquidación o el final de la vida útil de los bienes, incluida su reincorporación al ciclo de vida o su disposición final, según lo que proceda."



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

Ahora bien, como parte de la planeación, esta Agencia sostuvo conversaciones con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien manifestó que, por la particularidad del servicio intangible, actualmente no se cuentan con criterios ambientales puntuales definidos para LA Ciberseguridad. No obstante, lo anterior, dicho Ministerio, como participe en la elaboración de la guía mencionada anteriormente, define como principios de la contratación pública sostenible:

- **Valor por Dinero:** Optimizar el uso de los recursos para lograr el máximo beneficio, considerando no solo el costo inicial, sino también los beneficios a largo plazo para la organización, la sociedad y la economía.
- **Análisis del Ciclo de Vida:** Evaluar los costos y los impactos ambientales y sociales a lo largo de todo el ciclo de vida de los bienes, obras o servicios.
- **Consumo Sostenible:** Minimizar el uso de recursos naturales, la generación de residuos y la emisión de contaminantes.
- **Economía Circular:** Promover la eficiencia en el uso de materiales, agua y energía, y la recuperación y reutilización de materiales.
- **Crecimiento Verde e Inclusivo:** Fomentar el desarrollo económico sostenible, la mitigación del cambio climático, la inclusión social y la generación de empleos verdes.
- **Responsabilidad Social:** Garantizar el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos en la gestión contractual.

Por lo anterior, esta Agencia establecerá, en las condiciones técnicas del presente proceso, elementos que se alineen con las definiciones existentes, y que también adopten un enfoque proactivo y completo hacia la sostenibilidad en la contratación pública.

Colombia Compra Eficiente, en el Estudio de Sector identificó que los Fabricantes cuentan con programas y políticas enfocadas con el desarrollo sostenible a través de sus servicios y operación. Por lo cual, las Entidades Compradoras en la operación secundaria podrán tener en cuenta esta información al momento de adelantar sus procesos de compra.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

5.6. Requisitos habilitantes diferenciales

Colombia Compra Eficiente ha definido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 establecer criterios diferenciales de la siguiente manera:

Tabla 10 - Garantía de Seriedad de la Oferta exigida en el AMP/SDA

Garantía de Seriedad de la Oferta		
MiPymes	Empresas o emprendimientos de mujeres	Grandes empresas
500 SMMLV	500 SMMLV	1000 SMMLV

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021: *"Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán **si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal**".*

Nota 2: De conformidad con lo establecido en el **parágrafo 2 del 2.2.1.2.4.2.15.** del Decreto 1860 de 2021: *"Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal"*

5.6.1. MiPymes

Se establece un criterio diferencial para MiPymes colombianas en relación con la garantía de seriedad de la oferta, frente a la exigida a las empresas que no cuenten con esta clasificación empresarial, a saber:

Tabla 11 - Garantía de Seriedad de la Oferta para MiPymes

MiPymes	Grandes empresas
500 SMMLV	1000 SMMLV

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Las empresas que ostenten la calidad de MiPyme, para la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

con la Ley 957 de 2019, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para la validación de este criterio diferencial, las MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

5.6.2. Emprendimientos y empresas de mujeres

Se establece un criterio diferencial para Las empresas que ostenten la calidad de Emprendimiento y/o Empresa de mujeres, en relación con la garantía de seriedad de la oferta, frente a la exigida a las empresas que no cuenten con los criterios definidos para acreditar tales condiciones.

Tabla 12 - Garantía de Seriedad de la Oferta para emprendimientos y empresas de mujeres

Empresas o emprendimientos de mujeres
500 SMMLV

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Las empresas y/o emprendimientos de mujeres deberán cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, para su acreditación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.**



**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES
DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE
ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD**

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del Proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.**

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.**

Las certificaciones aquí requeridas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo **TREINTA (30) DÍAS** calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

5.6.3. Empleadores personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas.

Se establece un criterio diferencial para los Emprendimientos y Empresas de personas con discapacidad, en relación con la garantía de seriedad de la oferta, frente a la exigida a las empresas que no cuenten con los criterios definidos para acreditar tales condiciones.

Tabla 13 - Garantía de Seriedad de la Oferta para Emprendimientos y Empresas de personas con discapacidad

Empleadores personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas.
500 SMMLV

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Con el objetivo de fomentar la inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de compras públicas, la Entidad, en estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 0287 de 2026), asignará un puntaje de **uno coma veinticinco (0,25) puntos** al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, o que demuestre la vinculación exclusiva de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

Para adquirir el puntaje, el proponente debe diligenciar el **Formato**, y adjuntar obligatoriamente los siguientes documentos de soporte de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.3. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

A. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

1. Personas Jurídicas: Se acreditará certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente, se debe adjuntar copia del documento de identidad (cedula de ciudadanía, extranjería o pasaporte), el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
2. Personas jurídicas (Nivel Directivo): Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos, y el certificado de discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Personas naturales (Establecimiento de comercio): Se acreditará mediante la copia del documento de identidad, el certificado de discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, y la copia del registro mercantil.
4. Personas naturales (Profesión Liberal): Se acreditará mediante la copia del documento de identidad, el certificado de discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, y el título profesional correspondiente.

B Empleadores de personas con discapacidad:

- Certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal o contador detallando el número de personas, nombres y documentos.
- Copia de los documentos de identidad, contratos de trabajo o certificación laboral (sin incluir contratos de prestación de servicios), aportes a



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

seguridad social de los últimos tres (3) meses, certificado de discapacidad, y el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo

Condiciones generales para la acreditación:

- Las certificaciones juramentadas requeridas en el literal A, así como la certificación de planta de personal del literal B, deben expedirse con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.
- El proponente podrá acreditar cualquiera de las situaciones mencionadas (A o B), pero en todo caso el puntaje adicional será único y no acumulable para efectos de la evaluación de la oferta. Tratándose de consorcios o uniones temporales que apliquen por el literal B, se evaluará únicamente la planta del integrante con mayor participación porcentual.

Regla para proponentes plurales: Para los proponentes plurales, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015:

"Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual."

Condiciones de ejecución: Los supervisores o interventores del contrato, por parte de la Entidad, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laboral con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación que acredite la permanencia de estas condiciones. El incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditados podrá constituir causal de incumplimiento contractual.

Nota: Este criterio será evaluado de acuerdo a lo establecido en el Decreto No 0287 de 2026.

6. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

El Proponente, a través de la carta de presentación de la Oferta, acredita que cuenta con la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco de Precios y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los **Anexos Técnicos, Fichas Técnicas y Especificaciones.**

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Colombia Compra Eficiente evalúa las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de la sección 4, es decir, su condición en el aspecto jurídico, financiero, experiencia y técnico sea evaluado como **Habilitado.**

En la evaluación de las Ofertas y la adjudicación del Acuerdo Marco, realizada para cada uno de los Segmentos establecidos en este documento, Colombia Compra Eficiente debe tener en cuenta el factor económico; el factor técnico adicional; el incentivo a la industria nacional previsto en la Ley 816 de 2003; así como la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad, de acuerdo con los porcentajes indicados a continuación:

Tabla 14 – Factores de ponderación

Nº	Criterios de evaluación	Puntaje
1	Factor económico	48,25
2	Factor técnico adicional	30
3	Puntaje para estimular la industria nacional	20
4	Puntaje adicional en favor de los Empleadores con personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.	1,25
5	Puntaje diferencial para MiPymes	0,25
6	Puntaje para fomento a Emprendimientos o Empresas de mujeres	0,25
Total de puntos:		100

Este puntaje aplicará para cada uno de los Segmentos a los cuales se presente Oferta por parte del Proponente.

7.1. Factor Económico (Oferta Económica) – Formato 10



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

El proponente deberá tener en cuenta las condiciones asociadas al Segmento que pretende ofertar, así como su cobertura, condiciones técnicas y demás documentos del proceso. Los precios diligenciados en la oferta económica obedecerán a los precios techo durante la operación secundaria y eventualmente los proveedores podrán hacer descuentos sobre estos para lograr ser adjudicados en las órdenes de compra de las diferentes Entidades Compradoras.

Los valores diligenciados en las celdas deben ser mayores a **CERO (0)**, de lo contrario esta agencia no evaluará la Oferta del Proponente para ese Segmento y constituirá causal de rechazo.

Colombia Compra Eficiente evaluará únicamente las Ofertas que sean completamente diligenciadas, es decir, que todas las celdas de la columna del Segmento al que presenta oferta deben contener un valor según lo establecido en las indicaciones del **Formato 10**, de lo contrario esta agencia no evaluará la Oferta del Proponente para ese Segmento y constituirá causal de rechazo.

Para los Segmentos Uno (1) al Seis (6) el Proponente deberá diligenciar un listado de precios por cada Fabricante con el cual presenta Oferta. Por consiguiente, se otorgará el puntaje por cada fabricante.

El puntaje otorgado a cada Proponente para cada Segmento resulta de aplicar la siguiente fórmula:

$$POC_{ij} = \frac{48,5}{N}, \text{ si } P_{ij} < P_{medj}$$
$$POC_{ij} = \frac{48,5}{N} * \left(\frac{P_{maxj} - P_{ij}}{P_{maxj} - P_{medj}} \right), \text{ si } P_{ij} \geq P_{medj}$$

Donde:

POC_{ij} = es el puntaje otorgado al Proponente *i* en el ítem *j* del Segmento

N = es el número de ítems del Segmento

P_{ij} = precio ofertado por el proponente *i* en el ítem *j* del Catálogo



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

P_{medj} = mediana de los precios ofertados por los Proponentes habilitados para el ítem j

P_{maxj} = es el precio máximo ofertado por los Proponentes para el ítem j

El puntaje total otorgado a cada Proponente será el resultado de la siguiente fórmula:

$$PT_i = \sum_{j=1}^N POC_{ij}$$

Donde:

PT_i = es el puntaje otorgado al Proponente i por factor económico

POC_{ij} = es el puntaje otorgado al Proponente i en el ítem j del Segmento al cual presentó oferta.

7.2. Factor Técnico Adicional

Como factor técnico para el proceso de contratación, se requiere que los Proponentes que de acuerdo con su labor de análisis, realicen los ofrecimientos que son detallados en esta sección como factor técnico.

7.2.1. Factor Técnico No. 1 Plan de Formación y Capacitación (5 puntos)

Colombia Compra Eficiente otorgará cinco (5) puntos al Proponente que suscriba el Formato 14 firmado por el representante legal. El Proponente se compromete a realizar por lo menos dos (2) capacitaciones de manera virtual a la Entidad Compradora por cada Orden de Compra que le coloquen durante la ejecución del Acuerdo Marco. Estas capacitaciones deben cumplir con los siguientes requisitos: (i) debe ser dirigida al grupo de personas que defina la Entidad Compradora, (ii) cada capacitación deberá tener una duración mínima de 60 minutos y (iii) deberán abordar temas relacionados con ciberseguridad.

7.2.2. Factor Técnico No. 2 Aseguramiento independiente de controles de seguridad y operación del servicio (10 puntos)

Colombia Compra Eficiente verificará la existencia de mecanismos de aseguramiento independientes que permitan verificar la efectividad de los controles de seguridad, disponibilidad, confidencialidad e integridad implementados por el Proponente en la prestación de servicios de ciberseguridad.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

Este factor técnico tiene como finalidad valorar a los Proponentes que cuenten con evaluaciones realizadas por terceros independientes sobre la operación de sus servicios, más allá del cumplimiento mínimo exigido como requisito habilitante, permitiendo identificar mayores niveles de confiabilidad, madurez y calidad en la prestación del servicio.

Para ser acreedor del puntaje, el Proponente deberá diligenciar el numeral uno (1) del **Formato 9**.

Adicionalmente, el Proponente deberá aportar al menos DOS (2) de los siguientes documentos, expedidos por un tercero independiente, con una vigencia no superior a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso:

- Informe SOC 2 Tipo I o Tipo II, emitido conforme al marco de aseguramiento del AICPA.
- Informes de aseguramiento o atestación equivalentes que evalúen controles de seguridad, tales como:
 - ISAE 3402 / SSAE 18.
 - Informes de aseguramiento sobre controles de servicios tecnológicos.
 - Evaluaciones de controles operativos y de seguridad realizadas por firmas independientes.
- Informes de auditoría externa realizada por un ente certificador acreditado en los cuales se evalúen de manera integral la operación de servicios de ciberseguridad, siempre que permitan verificar controles de seguridad, disponibilidad y confidencialidad.
- Informe de FIRTTS emitido conforme al FIRST (Forum of Incident Response and Security Teams) de UN (1) año.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

Nota: La presentación de informes SOC 2 no será obligatoria, aceptándose informes de aseguramiento equivalentes que permitan verificar controles de seguridad, disponibilidad, confidencialidad e integridad.

El requisito presentado será tenido en cuenta para cada Segmento al cual el Proponente presente oferta.

7.2.3. Factor Técnico No. 3 Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio (BCMS) o marco equivalente (10 Puntos)

Colombia Compra Eficiente verificará la implementación y madurez de un Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio (BCMS) o de un marco equivalente, aplicado a la prestación de los bienes y servicios de ciberseguridad ofertados en el marco del AMP/SDA.

Este factor técnico tiene como finalidad valorar a los Proponentes que cuenten con capacidades organizacionales y operativas para garantizar la continuidad, resiliencia y recuperación de los servicios ante eventos disruptivos, tales como incidentes de ciberseguridad, fallas tecnológicas, indisponibilidad de recursos críticos o situaciones de fuerza mayor.

El sistema de gestión de continuidad deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- Análisis de impacto al negocio (BIA).
- Planes de continuidad y recuperación.
- Definición de RTO y RPO, cuando aplique.
- Pruebas periódicas de los planes.
- Mecanismos de mejora continua.

Para ser acreedor del puntaje, el Proponente deberá diligenciar el numeral dos (2) del **Formato 9**.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

Adicionalmente, el Proponente deberá aportar alguno de los siguientes documentos, expedidos por un ente certificador acreditado, con una antigüedad no mayor a dos (2) años contados a partir de la fecha de cierre del proceso:

- Certificación, auditoría o evaluación de conformidad de un Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio.
- Informe de auditoría realizada por un ente certificador acreditado en los cuales se evalúe la evaluación de madurez o validación independiente de un marco equivalente de continuidad del negocio, que evidencie su implementación y operación efectiva.

En todo caso, el documento aportado deberá permitir identificar claramente el alcance del sistema, indicando si este aplica a la totalidad de los procesos del Proponente o únicamente a servicios, unidades o procesos específicos.

El requisito presentado será tenido en cuenta para cada Segmento al cual el Proponente presente oferta.

7.2.4. Factor Técnico No. 4 Asegurar que los servicios de TI se entreguen de forma eficiente, controlada y alineada al negocio, garantizando calidad y mejora continua. (5 Puntos)

Colombia Compra Eficiente verificará la existencia de mecanismos de aseguramiento independientes que permitan verificar la efectividad de los controles de seguridad, disponibilidad, confidencialidad e integridad implementados por el Proponente en la prestación de servicios de ciberseguridad.

Este factor técnico tiene como finalidad valorar a los Proponentes que cuenten con evaluaciones realizadas por terceros independientes sobre la operación de sus servicios, más allá del cumplimiento mínimo exigido como requisito habilitante, permitiendo identificar mayores niveles de confiabilidad, madurez y calidad en la prestación del servicio.

Para ser acreedor del puntaje, el Proponente deberá diligenciar el numeral tres (3) del **Formato 9**.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

Adicionalmente, el Proponente deberá aportar alguno de los siguientes documentos, expedidos por un ente de certificación o equivalente internacionalmente, con una vigencia no superior a dos (2) años contados a partir de la fecha de cierre del proceso:

- Certificación, auditoría o evaluación de conformidad de un Sistema de Gestión de Servicios (SGS), donde se deben contemplar las siguientes características:
 - Gestión de Servicios de TI (ITSM).
 - Establece los requisitos para implementar, mantener y mejorar
 - Garantiza que los servicios TI estén alineados con las necesidades del negocio.
 - Mejora la calidad y continuidad del servicio.
 - Aplica a proveedores internos o externos de TI.
- Informe de auditoría, evaluación de madurez o validación independiente de un marco equivalente de Gestión de Servicios, que evidencie su implementación y operación efectiva.
- Informes de auditoría externa por un ente certificador acreditado donde se evalúe de manera integral la operación de servicios de ciberseguridad, siempre que permitan verificar controles de seguridad, disponibilidad y confidencialidad.

7.3. Puntaje para Estimular la Industria Nacional – Formato 9

Los Proponentes que se encuentren habilitados serán acreedores del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional en el marco de la Ley 816 de 2003 y las demás que la modifiquen.

Debido a la naturaleza del futuro Acuerdo Marco, el cual se encuentra en función de la prestación de un servicio, podrá ser acreedor del puntaje por:

- Promoción de Servicios Nacionales.
- Trato Nacional o Acuerdo Comercial



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

- Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.

Los puntajes por Apoyo a la Industria Nacional se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 15 - Puntaje para estimular la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)

	Puntaje por cada Segmento
Promoción de Servicios Nacionales	20
Trato nacional o Acuerdo Comercial	20
Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	5

Colombia Compra Eficiente en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

Análisis de existencia del bien relevante en la prestación del servicio nacional:

Como resultado del análisis realizado por la Entidad, se pudo identificar como bien relevante los computadores (Hardware) que son utilizados para prestar los Servicios de Ciberseguridad, teniendo en cuenta que este es el insumo fundamental para que la información se pueda procesar, almacenar y transmitir.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 680 de 2021, el bien relevante "Computador" para el presente proceso de selección no se encuentra registrado en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al Proponente que vincule como mínimo el 70% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Colombia Compra Eficiente **realizó la verificación** en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), y pudo establecer la no existencia del bien relevante, como se aprecia a continuación.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

Ilustración 1 – Soporte Validación Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) para computador.



Fuente: Ventanilla Única de Comercio Exterior. Consultado el 30 de enero de 2026.

Para efectos de la ponderación, el puntaje se asignará a la totalidad del Segmento.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 "Se otorgará *tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.*".

Para cualquier caso, el Proponente deberá diligenciar en el Formato 9, la opción con la cual acreditará este puntaje.

7.3.1. Forma de asignación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional

Colombia Compra Eficiente asignará el puntaje de acuerdo con las siguientes consideraciones:

7.3.1.1. Promoción de Servicios Nacionales – 20 puntos



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

Para acreditar que presta servicios nacionales se anexa, según la naturaleza jurídica, alguno de los siguientes documentos:

"Un servicio es Colombiano es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

Ahora bien, toda vez que para el presente proceso de selección no existen bienes colombianos relevantes o no existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales RPN Bienes Nacionales, Colombia Compra Eficiente otorgará el puntaje a aquellos Proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al setenta por ciento (70%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

7.3.1.2. Trato Nacional o Acuerdo Comercial – 20 puntos

Se realizará la asignación de puntaje de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

7.3.1.3. Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros – 5 puntos

Los Proponentes que acrediten bajo una certificación expedida por el representante legal, contador público o revisor fiscal (en los casos que se encuentren obligados), que se compromete a vincular al menos el 50% de sus empleados colombianos (vinculados por contrato laboral o prestación de servicios), serán acreedores del puntaje por incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

7.4. Puntaje diferencial para MiPymes

La Entidad asignará un puntaje de **cero coma veinticinco (0,25)** puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para la validación de este criterio diferencial, las MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales adjuntando copia del registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
2. Las personas jurídicas adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

7.5. Puntaje diferencial para Emprendimientos o empresas de mujeres – Formato 13

La Entidad asignará un puntaje de **cero coma veinticinco (0,25)** puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 13 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para demostrar esta condición, será válido para los criterios diferenciales en cuanto al valor de la garantía de seriedad de la oferta, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7.6. Puntaje diferencial de los Empleadores con personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Con el objetivo de fomentar la inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de compras públicas, la Entidad, en estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 0287 de 2026), asignará un puntaje de **uno coma veinticinco (1,25) puntos** al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, o que demuestre la vinculación exclusiva de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

Para adquirir el puntaje, el proponente debe diligenciar el **Formato**, y adjuntar obligatoriamente los siguientes documentos de soporte de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.3. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Nota: Este criterio será evaluado de acuerdo a lo establecido en el Decreto No 0287 de 2026.

7.7. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

Se reducirá durante la evaluación de las ofertas el **dos por ciento (2%)** del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto **una o más multas o cláusulas penales durante el último año**, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si **alguno de sus integrantes** se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje **NO se aplicará** en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por tal motivo, en caso tal

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

que el Proponente o alguno de sus integrantes en los casos de consorcios o uniones temporales se encuentren en esta situación, deberán allegar de forma obligatoria los siguientes documentos para su verificación:

- Demanda mediante el cual el proponente o integrante de la figura asociativa demuestre las acciones legales interpuestas en contra del acto administrativo sancionatorio, este como una copia simple.

En dando caso que el proponente no allegue los documentos que acrediten dicha situación se realizará el descuento del puntaje indicado en este numeral, de acuerdo con lo reportado en el Registro Único Empresarial – RUES y/o en el Registro Único de Proponentes – RUP.

8. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Tabla 16 – Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de selección

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	Sí
	México	Sí	Sí	No	Sí
	Perú	Sí	Sí	No	Sí
Canadá		Sí	Sí	No	Sí
Chile		Sí	Sí	No	Sí
Corea		Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica		Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos		Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	No	Sí
México		Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea		Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Sí
Israel		Sí	Sí	No	Sí

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. ADJUDICACIÓN

9.1. Regla de adjudicación

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, debe asignar un puntaje a los Proponentes teniendo en cuenta el factor económico, el factor técnico, el incentivo a la industria nacional, incorporación de trabajadores en situación de discapacidad, emprendimientos o empresas de mujeres y MiPymes.

Colombia Compra Eficiente adjudicará a los Proponentes por Segmento de acuerdo con las siguientes tablas:

Tabla 17 - Número máximo de Proponentes adjudicados - Segmentos uno (1) al seis (6)

No. de Proponentes habilitados por Fabricante que presentaron Oferta en el Segmento	No. máximo de Proponentes adjudicados por Fabricante en el Segmento
1	0
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6
7	7
8	8
9	n-1
10 o más	n-2

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Tabla 18 - Número máximo de Proponentes adjudicados – Segmentos siete (7) y ocho (8)

No. de Proponentes habilitados que presentaron Oferta en el Segmento	No. máximo de Proponentes adjudicados en el Segmento
1	0
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6
7	n-1



**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES
DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE
ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD**

No. de Proponentes habilitados que presentaron Oferta en el Segmento	No. máximo de Proponentes adjudicados en el Segmento
8	n-1
9	n-1
10 o más	n-2

Fuente: Colombia Compra Eficiente

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas se procederá a dar aplicación a los factores de desempate indicados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y se acreditarán conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Es de resaltar que, los Proponentes deberán remitir para acreditar cada uno de los factores de desempate los formatos correspondientes indicados en el pliego de condiciones del presente proceso.

En el caso de los Proponentes habilitados y no rechazados, que no queden adjudicados según lo establecido en la Tabla 16 y Tabla 17, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- adjudicará dichos Proponentes si su Oferta obtiene un puntaje total mayor o igual al setenta por ciento (70%) del puntaje del Proponente con mayor puntaje obtenido en cada Segmento.

NOTA 1: Los Fabricantes de los Segmentos Uno (1) al Seis (6) serán adjudicados únicamente si existen al menos **DOS (2) PROVEEDORES ADJUDICADOS POR CADA FABRICANTE.**

NOTA 2: Los Segmentos Uno (1) al Seis (6) serán adjudicados únicamente si existen al menos **DOS (2) FABRICANTES POR SEGMENTO.**

9.2. Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la Oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los bienes con los documentos señalados en la sección respectiva del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

ley.

El requisito de desempate se deberá acreditar con los mismos documentos que se presentaron para ser acreedor del puntaje.

2. Preferir la Oferta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha del cierre del proceso. Igualmente, se preferirá la Oferta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato 11A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)**», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, **que más del cincuenta por ciento (50%)** de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que el diligenciamiento del «**Formato 12A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)**» contiene datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 se requiere que el titular de la información, en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «**Formato 13 – Autorización para el tratamiento de datos personales**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la Oferta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que **por lo menos el diez por ciento (10%)** de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «**Formato 11B – Vinculación de personas en condición de discapacidad**» y adjuntar el documento expedido por el Ministerio del Trabajo. Para aquellos eventos en que el 10% de la nómina corresponda a un numeral decimal terminado en 5, 6, 7, 8, 9, deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la Oferta presentada por el Proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores de personas mayores que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante el cual certifica el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato 12C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la Oferta presentada por el Proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que **por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina** pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 11D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus miembros. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «**Formato 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la Oferta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal diligenciará el «**Formato 11E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)**», por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el



**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES
DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE
ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD**

artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la Oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

- a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.
- b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.
- c) Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la Oferta presentada por una MiPyme para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato 11G – Acreditación MiPyme»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que la MiPyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y lo indicado en el RUP.

Asimismo, se preferirá la Oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la Oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual diligenciará del «**Formato 11G – Acreditación MiPyme**», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al Proponente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del Proponente, efectuados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el «**Formato 11H- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales**».

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.



**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES
DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE
ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD**

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8 de esta sección.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Preferir la Oferta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, **FORMATO 11I – PARTICIPACIÓN EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN ICBF**

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

Nota: Para los fines prácticos, empleará la función "`=RESIDUO()`" de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.

Nota general 1. Si el empate entre las Ofertas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota general 2. Si el empate entre las Ofertas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota general 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP **NO se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los Proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Los demás documentos serán debidamente publicados para conocimiento y consulta de todos los interesados.

10. RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO MARCO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 1 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del acuerdo marco. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en

PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

10.1. Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración al Pliego de Condiciones

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 1 – Riesgos en la cual se tipifican los riesgos previsible, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Oferta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos inherentes al acuerdo marco, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si los proveedores que resulten adjudicatarios han evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de los órdenes de compra de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

11. GARANTÍAS

11.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por un el **valor establecido en la Tabla 18** y con vigencia de

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES
DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE
ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD**

NOVENTA (90) DÍAS calendario desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.
La información para el trámite de expedición de la garantía es la siguiente:

7. Tomador y NIT
8. Beneficiario y NIT
Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-
NIT: 900.514.813-2
9. Vigencia de 90 días calendario.
10. Número del proceso de selección y objeto:

Número del proceso: CCENEG-094-01-AMP-2026

Objeto: (i) Seleccionar a los proveedores de los bienes y servicios de Ciberseguridad; (ii) definir las condiciones para la contratación de los bienes y servicios de Ciberseguridad por parte de las Entidades Estatales que contraten bajo el amparo del AMP/SDA y (iii) las condiciones para el pago de los bienes y servicios de Ciberseguridad.

11. Suficiencia y monto amparado equivalente a:

Tabla 19 - Valor de la garantía de la seriedad de la oferta

	Valor de la garantía de seriedad de la oferta en SMMLV	Valor de la garantía de seriedad de la oferta
Proponentes NO MiPymes	1.000 SMMLV	\$ 1.750.905.000
Proponentes MiPymes	500 SMMLV	\$ 875.452.500
Proponentes Emprendimientos o Empresas de Mujeres	500 SMMLV	\$ 875.452.500
Empleadores con personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.	500 SMMLV	\$ 875.452.500

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES
DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE
ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD**

12. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal y como lo regula la normatividad vigente.

11.2. Garantía de Cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir las siguientes garantías de cumplimiento según se detalla en esta sección:

- (i) Una garantía cuyo beneficiario sea Colombia Compra Eficiente.
- (ii) Una garantía cuyo beneficiario sean las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos en esta sección.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo al valor estimado del Acuerdo Marco.

11.2.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores que resulten adjudicatarios deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA** del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 20 – Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Valor del Amparo = \$ 1.500.000.000	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más.

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente será incluida en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II, con posterioridad a la firma del Acuerdo Marco (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de la misma⁴.

⁴ Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, incluyendo un mes y medio adicional de la puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por un (1) año más. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su inclusión en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II por parte del Proveedor, e incluirá en este la constancia de aprobación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

11.2.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 21 – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más
Póliza de responsabilidad cibernética	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.



PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

12. MINUTA

Colombia Compra Eficiente publica en el SECOP II la Minuta del Contrato del Acuerdo Marco, junto con la publicación del Estudios y Documentos Previos y el Pliego de Condiciones. Las actividades de la Operación Secundaria se detallan en la minuta del Acuerdo Marco.

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Segmentos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Una vez suscrito el contrato, Colombia Compra Eficiente asignará la supervisión del mismo de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

13. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

13.1. Anexos



**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES
DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE
ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD**

1. Anexo 1 – Definiciones
2. Anexo 2 – Estructura Fichas Técnicas
3. Anexo 3 – Fichas Técnicas
4. Anexo 4 - Zonas DIVIPOLA DANE 2021

13.2. Formatos

1. Formato 0 – Presentación de observaciones
2. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
3. Formato 2 – Compromiso anticorrupción
4. Formato 3 – Acreditación de requisitos habilitantes cuando no están obligados a tener RUP
5. Formato 4 – Conformación de Consorcio
6. Formato 5 – Conformación de Unión Temporal
7. Formato 6 – Parafiscales personas jurídicas
8. Formato 7 – Parafiscales personas naturales
9. Formato 8 – Experiencia
10. Formato 9 – Factores Ponderables
11. Formato 10 – Oferta Económica
12. Formato 11 – Factores de desempate
13. Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales.
14. Formato 13 – Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres.
15. Formato 14 - Plan de Formación y Capacitación
16. Formato 15 - Existencia o no de situaciones de control

13.3. Matrices

1. Matriz 1 – Matriz de Riesgos

YENNY LISETH PÉREZ OLAYA
Subdirectora de Negocios

		Firma/VoBo
Elaboró:	Daniel Orlando Pardo López – Contratista Eric Mauricio Vargas Forero – Contratista Wilson Elles Maestre - Contratista	
Revisó:	German Enrique Olier - Asesor Sergio Andrés Peña Aristizábal – Gestor T1 - 15	



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES
DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS / SISTEMA DINÁMICO DE
ADQUISICIÓN DE CIBERSEGURIDAD**

Aprobación	Yenny Liseth Pérez Olaya	
Subdirector:	Subdirectora de Negocios	
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento en la plataforma del SECOP II.	